

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
5906

Viedma, 18 de agosto de 2020

AÑO LXI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



*"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

**Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial**

EDICIÓN DE 52 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

808.- 11/08/2020.- Establecer para el Ejercicio 2.020, los montos de las proyecciones de los aportes trimestrales destinada a cubrir el desfasaje económico producto del diferencial de la tarifa de gas y flete y más los costos de mantenimiento y la prestación del servicio de distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes	3
809.- 11/08/2020.- Sustituir a partir del 1° de Julio de 2020 el apartado a.4.1. y a.4.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificaciones	5
810.- 11/08/2020.- Incorporar incisos en el Artículo 64°, punto 7, Apartado 1 del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98	6
DECRETOS SINTETIZADOS	7
RESOLUCIONES	9
DISPOSICIÓN	20
COMUNICADO	21
EDICTOS DE MINERÍA	21
EDICTOS I.P.P.V.	27
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	28

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	29
---------------	----

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS ETC	42
ACTA	44
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	44
CONVOCATORIAS	44
PARTIDOPOLÍTICO(JuntosSomos(RíoNegro)).....	45
AVISOSBOLETÍNOFICIAL.....	52

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar
lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5906.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 808

Viedma, 11 de agosto 2020

Visto el expediente N° 068923-SA-2020, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 4.572 se creó el "Fondo Especial para Obras de Gas y Provisión de Gas Propano Vaporizado por Redes de la Provincia", que tiene como finalidad contribuir al financiamiento de las inversiones que permitan el uso de gas natural como combustible básico de la población y la industria y subsidiar los desequilibrios financieros en la provisión de gas propano vaporizado por redes para los usuarios del servicio de la línea sur;

Que el Estado Nacional efectúa un subsidio sobre la tarifa plena y el ENARGAS establece un sistema de cupos de toneladas de GLP, a precio diferencial para cada una de las plantas de GLP, con lo cual el usuario paga una tarifa a valor diferencial;

Que superado el cupo mencionado el operador del servicio debe abonar el producto a valor de mercado, provocando déficit al operador por no contar con una tarifa adecuada;

Que el valor de flete reconocido por cuadro tarifario es inferior al valor de flete de mercado, debiendo asumir su costo diferencial la Cooperativa COOPETEL LIMITADA;

Que es necesario que el Estado Provincial realice un aporte de dinero al operador del servicio para que éste pueda efectivamente suministrarlo y poder encausar así las cuestiones que afecten su liquidez patrimonial y evitar interrupciones en la prestación;

Que por la Ley N° 3661/2.002, obrante a fojas 2/3, se otorgó el Comodato a la Cooperativa COOPETEL LIMITADA, como operador del servicio de distribución de gas por redes (GLP) de las localidades de Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía, por el término de diez años;

Que mediante el Decreto N° 107/2.011, obrante a fojas 4/13, se aprobó el convenio de colaboración y ejecución entre la Provincia y la Cooperativa COOPETEL LIMITADA, operador del servicio de distribución de gas por redes (GLP);

Que mediante el citado Decreto se delegó al Ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos la facultad de instrumentar la operatoria presupuestaria y financiera destinada al aporte del subsidio para atender el déficit con relación a la prestación del servicio de distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes, para las localidades de Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía;

Que mediante la Resolución N° 792/2.11 del Ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, obrante a fojas 15/16, se determinó el porcentaje para el reconocimiento del déficit en el Margen de Operación y Mantenimiento, (MOM), en un quince por ciento, (15,00%);

Que mediante el Decreto N° 671/13, obrante a fojas 17/23, se ratificó el Acta Acuerdo celebrada entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa COOPETEL LIMITADA, por la cual se determinó el porcentaje para el reconocimiento del déficit en el Margen de Operación y Mantenimiento, (MOM), en un cincuenta y cinco por ciento (55,00%), para el Ejercicio 2.013;

Que mediante el Decreto N° 1160/17, obrante a fojas 24/27, se dejó sin efecto el Artículo 1° del Decreto N° 671/13 y se estableció a partir del ejercicio 2017 inclusive, que el aporte que la Provincia efectuará a los efectos de atender el déficit que se genera con relación a los costos de mantenimiento y la prestación del servicio de distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes, será el equivalente al importe presupuestado desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el cual será confeccionado en base al presupuesto aprobado por la asamblea general ordinaria de la Cooperativa COOPETEL LIMITADA, con cargo a oportuna rendición de cuentas; facultando al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a instrumentar y definir los gastos de mantenimiento y operación de las plantas que serán reconocidos, considerando que las diferencias entre los aportes anticipados y lo rendido se ajustarán en la rendición del último trimestre;

Que el contrato de comodato suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Cooperativa COOPETEL LIMITADA fue prorrogado mediante el Decreto N° 739/2014, obrante a fojas 28/29, por el término de cinco (5) años, a partir del día 06 de abril de 2.014 y finalizando el 06 de abril de 2.019; prorrogado mediante el Decreto N° 562/2019, obrante a fojas 30/31, comenzando el 06 de abril de 2.019 hasta el 31 de diciembre de 2.019; y prorrogado y el Decreto N° 746/2020, obrante a fojas 74/80, comenzando el 01

de enero de 2.020 y por el término necesario, hasta la puesta marcha, funcionamiento y transferencia de las Obras del Gasoducto de la Línea Sur del Plan Castello, Obras de Desarrollo Gasoducto Región Sur Tramos 1, 2, 3,y4;

Que por la Resolución N° 316, de fecha 05/06/2.020, obrante a fojas 37/41, se aprobó la última Rendición de los Aportes del Ejercicio 2.019;

Que la Cooperativa COOPETEL LIMITADA, por nota N° 107/2.020, obrante a fojas 42, elevó el presupuesto correspondiente a los aportes para el presente ejercicio por la suma total de pesos cincuenta y tres millones setecientos ocho mil ciento sesenta y cinco (\$ 53.708.165,00);

Que el informe de la Subsecretaría de Infraestructura, obrante a fojas 50/52, no presenta observaciones ni objeciones al monto para la proyección para el Ejercicio 2.020, destinado a cubrir el desfasaje económico producto del diferencial de la tarifa por gas y flete, más los costos de mantenimiento y la prestación del servicio de distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes, mediante la modalidad establecido por el Decreto N° 1160/17 para el Ejercicio 2.020; ascendiendo a la suma de pesos cincuenta y tres millones setecientos ocho mil ciento sesenta y cinco (\$ 53.708.165,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2.020	Proyección
1° Trimestre	6.544.258,00
2° Trimestre	17.446.618,00
3° Trimestre	17.168.879,00
4° Trimestre	12.548.410,00
	53.708.165,00

Que de acuerdo a la cláusula cuarta del Convenio Anexo al Decreto N° 107/11, la efectividad de la transferencia será mediante pagos anticipados trimestrales a través de la Tesorería General de la Provincia;

Que de acuerdo al citado informe, y atento al tiempo transcurrido y en vísperas de la temporada invernal y que las bajas temperaturas ya comenzarán a notarse en la región sur de la Provincia, sumado a la importancia y extrema necesidad del servicio de provisión de gas licuado de petróleo destinado a las Plantas de Almacenamiento y Vaporización de la Línea Sur, surge conveniente transferir a favor de la Cooperativa COOPETEL LIMITADA, la suma de pesos veintitres millones novecientos noventa mil ochocientos setenta y seis (\$ 23.990.876,00), destinados a cubrir el desfasaje económico correspondiente a los aportes del 1° y 2° trimestre del Ejercicio 2.020, con cargo a oportuna rendición de cuentas;

Que a fojas 53, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, autorizó la presente tramitación y el pago de los anticipos de los aportes del 1° y 2° trimestre del Ejercicio 2.020, con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de pesos veintitres millones novecientos noventa mil ochocientos setenta y seis (\$ 23.990.876,00);

Que a fojas 55 vuelta, tomó conocimiento el Secretario General de la Gobernación;

Que a fojas 57, el Secretario de Hacienda tomó conocimiento y exceptuó el presente trámite en los términos del Artículo 1°, Inciso f), del Decreto N° 62/2018;

Que se ha efectuado la Reserva Interna y Compromiso, según lo normado en el Artículo 31° y 30° de la Ley H N° 3.186, afectando los Créditos Presupuestarios a la Jurisdicción 31, Programa 44, Subprograma 00, Actividad 02, Partida 518 "Transferencias a Cooperativas", Financiamiento 34.638 "Remanente del Recurso 12.422 Fondo Obras de Gas Ley 3.985";

Que han tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01959-20;

Que la presente se encuadra en lo establecido por el Artículo 33° del Decreto H N° 1.737/98, Ley J N° 4.572 y el Decreto N° 107/11 prorrogado por los Decretos N° 739/14, N° 562/2.2019 y N° 746/2.020; y el Decreto N° 671/13 modificado por el Decreto N° 1160/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer para el Ejercicio 2.020, los montos de las proyecciones de los aportes trimestrales destinada a cubrir el desfasaje económico producto del diferencial de la tarifa de gas y flete y más los costos de mantenimiento y la prestación del servicio de distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes, mediante la modalidad establecida por el Decreto N° 1160/17, por la suma total de pesos cincuenta y tres millones setecientos ocho mil ciento sesenta y cinco (\$ 53.708.165,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2.020	Proyección
1° Trimestre	6.544.258,00
2° Trimestre	17.446.618,00
3° Trimestre	17.168.879,00
4° Trimestre	12.548.410,00
	53.708.165,00

Artículo 2°.- Ratificar la Reserva Interna y el Compromiso de los Créditos Presupuestarios, con cargo a la Jurisdicción 31, Programa 44, Subprograma 00, Actividad 02, Partida 518 "Transferencias a Cooperativas", por la suma de la suma de pesos cincuenta y tres millones setecientos ocho mil ciento sesenta y cinco (\$ 53.708.165,00), a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas del Bolsón Limitada, COOPETEL LIMITADA, (CUIT N° 30-55483494-5), de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Recurso	Partida	Importe
44	00	00	02	34.638	518	53.708.165,00
					TOTAL	53.708.165,00

Artículo 3°.- Ordenar el pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 90.0118 "Cuenta de Regularizaciones- Retenciones", a transferir a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas del Bolsón Limitada, COOPETEL LIMITADA (CUIT N° 30-55483494-5), la suma de pesos veintitres millones novecientos noventa mil ochocientos setenta y seis (\$ 23.990.876,00), destinados a cubrir el desfase económico correspondiente a los anticipos de los aportes del 1° y 2° trimestre del Ejercicio 2.020, con cargo a oportuna rendición de cuentas.-

Artículo 4°.- Designar como responsables de la aplicación y oportuna rendición de cuentas de los fondos, al Presidente, el Tesorero y la Secretaria de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas del Bolsón Limitada, COOPETEL LIMITADA, (CUIT N° 30-55483494-5), de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Cargo	D.N.I. N°
Juan Carlos Martínez Knussel	Presidente	17.576.380
Lucas Sebríe Azcona	Tesorero	28.193.741
Moirá Lorena Karpyza	Secretaria	25.733.181

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.-

--oOo--

DECRETO N° 809

Viedma, 11 de agosto 2020

Visto: el Expediente N° 1258-SFP-2020 del Registro de la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía, la Ley L N° 3.959, el Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el apartado a. 4. 1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios establece el adicional delegado para las delegaciones de primera, segunda y tercera categoría y para delegación y subdelegación de promoción familiar, respectivamente;

Que el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria solicita la modificación del apartado a. 4. 1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05, equiparando, a los efectos remunerativos, el monto del adicional de Delegado al cargo de Director y creando el adicional de Subdelegado equiparado a los efectos remunerativos al cargo de Subdirector;

Que el Gobierno de la Provincia de Río Negro entiende que, dado la complejidad y criticidad del personal que cumple las tareas de Delegado y Subdelegado del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, resulta necesario sustituir el apartado a 4.1 y 4.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios a fin de adecuarlos a las funciones y necesidades de los organismo involucrados;

Que de esta manera el monto del adicional de Delegado será una suma fija equivalente a la diferencia entre el sueldo bruto de la categoría de revista del agente y el sueldo bruto de Director del Poder Ejecutivo provincial y el monto del adicional de Subdelegado será una suma fija equivalente a la diferencia entre el sueldo bruto de la categoría de revista del agente y el sueldo bruto de Subdirector del Poder Ejecutivo provincial;

Que por último, teniendo en cuenta las necesidades funcionales del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia corresponde derogar los puntos 4.3, 4.4 y 4.5 del apartado a del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Ministerio de Economía, Secretaría de la Función Pública, la Secretaría Legal y Técnica la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vistas N° 02053-20 y N° 02263-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir, a partir del 1° de julio de 2020, el apartado a.4.1 y a.4.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, que quedará redactado de la siguiente manera:

"a.4.- Adicional Delegado y Subdelegado:

a.4.1.- El adicional Delegado podrá ser percibido por el personal que preste servicios como Delegado del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y consistirá en una suma fija equivalente a la diferencia entre el sueldo bruto de la categoría de revista del agente y el sueldo bruto correspondiente a Director del Poder Ejecutivo provincial.

a.4.2.- El adicional Subdelegado podrá ser percibido por el personal que preste servicios como Subdelegado del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y consistirá en una suma fija equivalente a la diferencia entre el sueldo bruto de la categoría de revista del agente y el sueldo bruto correspondiente a Subdirector del Poder Ejecutivo provincial".-

Artículo 2°.- Derogar el apartado a.4.3, a.4.4 y a. 4.5 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Desarrollo Humanos y Articulación Solidaria y Gobierno y Comunidad.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- J. J. Deco.-

--oO--

DECRETO N° 810

Viedma, 11 de agosto 2020

Visto: el Expediente N° 016.118-APASA-2018 del Registro de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial autoriza el funcionamiento de Fondos Permanentes destinados a atender gastos de diversa naturaleza;

Que el Decreto H N° 1.737/98, Anexo I, Artículo 64°, Inciso 7, Apartados 1) y 2) prevé la asignación de Fondos Permanentes en la administración central y organismos descentralizados y sus montos;

Que el Decreto N° 34, de fecha 31 de enero de 2018 estableció el diez por ciento (10%) como porcentaje de la distribución secundaria prevista en el Apartado b), Inciso 4) del Artículo 12° de la Ley N° 4.914, para la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones (APASA) creada mediante la Ley N° 5.151;

Que a los fines de dar respuesta inmediata a diversas situaciones de emergencia en materia de adicciones, tanto en prevención como en asistencia, resulta necesaria la implementación de un fondo que permita una ágil transacción y/o suministro de bienes, tales como insumos de higiene, librería, alimentos,

indumentaria, hospedajes o traslados de personas vulnerables, familiares o referentes significativos para su contención, todo ello con su respectivo pago;

Que el Estado Nacional, mediante el Decreto N° 1.249/16, declaró la emergencia en materia de adicciones, al que la provincia de Río Negro adhirió mediante el Decreto N° 1.217/17;

Que por ello resulta necesario, a los fines de garantizar la efectiva prevención y asistencia de la Agencia, contar con disponibilidad financiera para hacer frente a las erogaciones de carácter urgente que se susciten, permitiendo afrontar en tiempo y formas las demandas que a diario se presentan en nuestra Provincia en materia de adicciones, dotándola de mecanismos especiales que le permitan agilizar los trámites vinculados a los pagos que se generen como consecuencia de los citados gastos;

Que a tal efecto se propicia la incorporación al Anexo I, Artículo 64°, Punto 7, Apartados 1 y 2, del Decreto H N° 1.737/98 (Reglamentario de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial), el Inciso v) denominado "Emergencia en Prevención y Asistencia de Adicciones" por un monto de pesos cien mil (\$100.000,00);

Que a fojas 22 se ha dado intervención a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, conforme lo dispuesto por el Artículo 64°, punto 3 del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, obrando la autorización correspondiente;

Que han tomado debida intervención los Órganos de Control, Asesoría Legal de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, Contaduría General de la Provincia, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05693-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar en el Artículo 64°, punto 7, Apartado 1 del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, como Inciso v), el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

"Apartado 1-Fondos Permanentes: (...)

v) Gastos para "Emergencia en Prevención y Asistencia de Adicciones".-

Artículo 2°.- Incorporar en el Artículo 64°, punto 7, Apartado 2 del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, como Inciso v), el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

"Apartado 2- Fijese como montos máximos para los Fondos Permanentes, los siguientes importes: (...)

v) Hasta el importe de pesos cien mil (\$100.000)".-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad y de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.- L. P. Vaisberg.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 807.- 11-08-2020.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cinco millones ochocientos veinticuatro mil (\$5.824.000,00) a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-99911258-3), destinado a solventar el pago del programa "Despensas Comunitarias" por el periodo del mes de Agosto hasta Diciembre del corriente año por un importe mensual de pesos un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos (\$ 1.164.800,00).- Expte. N° 073119-SP-2020.

DECRETO N° 814.- 11-08-2020.- Dar de baja a partir del día 31 de julio de 2.020, a la Señora Mercedes Pietranera (D.N.I. N° 16.977.880) como Directora General del Ente de Desarrollo de la Cordillera de la Provincia de Río Negro, con carácter de Ad Honorem.-

DECRETO N° 815.- 11-08-2020.- Aceptar a partir del 01 de Septiembre de 2.020, la renuncia presentada por la Lic. María Paz Malaccorto, (D.N.I. N° 29.938.075), en el cargo de Subsecretaria de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.

DECRETO N° 816.- 11-08-2020.- Designar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora María Laura Cabezas (D.N.I. N° 21.871.268), en el cargo de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Comunidad Ad Honorem.

DECRETO N° 817.- 11-08-2020.- Designar a partir del día 01 de agosto de 2.020, a la Señora María Eugenia Opolski (D.N.I. N° 31.270.316) como Directora General del Ente de Desarrollo de la Cordillera de la Provincia de Río Negro, con carácter de Ad Honorem.

DECRETO N° 818.- 11-08-2020.- Designar, a partir del 3 de Agosto de 2020, al Señor Miguel Alfredo Gallardo (DNI N° 16.306.186) en el cargo de Secretario de Políticas Alimentarias dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.

DECRETO N° 819.- 11-08-2020.- Designar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Ministro de Seguridad y Justicia, Dr. Gastón Pérez Estevan (DNI N.º 27.128.576), y a la Secretaria de Justicia Dra. Betiana Minor (DNI N° 27.292.123) como representantes del Poder Ejecutivo ante el Comité Nacional para la prevención de la tortura, quienes actuarán en calidad de Titular y Suplente, respectivamente, ejerciendo dicha función Ad- Honorem.

DECRETO N° 820.- 11-08-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Directora Ejecutiva de la Agencia de Innovación y Economías de Conocimiento Río Negro Innova, Señora Soledad Diana Gonnet (D.N.I. N°20.771.600) como representante titular y al Subsecretario de Innovación Productiva y Desarrollo de Economía del Conocimiento Señor Hugo Daniel Josserme (DNI N° 12.955.893) como suplente por la Provincia de Río Negro ante el Concejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT) ejerciendo dichos cargos Ad -Honorem.

DECRETO N° 821.- 11-08-2020.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Silvana Femanda Diantina (D.N.I N° 22.586.673), como Consejera representante de la provincia de Río Negro ante el Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia (CONACAI) dependiente del Ente Nacional de Comunicaciones, con carácter Ad Honorem.

DECRETO N° 822.- 11-08-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su titular Contador Pablo Vaisberg (DNI N° 22.325.704) y la señorita Sara Zysler (CUIL-27-37099604-6), quien desempeña tareas correspondiente al Agrupamiento Profesional en la Dirección de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Economía.- Expte. N° 118604-DRH-2019.

DECRETO N° 823.- 11-08-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Señor Daniel Sanguinetti (CUIL N° 2 -16678462-0) y el Lic. José Gerardo Aballay (CUIL N° 20-22741321-3) quién cumplirá funciones de locutor en la Secretaría de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría General.- Expte. N° 007003-DRH-2.020.

DECRETO N° 824.- 11-08-2020.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Abogado Leandro Luciano Sferco (D.N.I. N° 26.481.898) y la Contadora Daiana Lucía Palma (D.N.I. N° 32.049.434).- Expte. N° 093.169-ART-2.020.

DECRETO N° 825.- 11-08-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Señor Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y el agente Yago Bazan Díaz (DNI N° 40.324.602) quién desempeñará tareas Administrativas en Delegación de Capital Federal, dependiente del I.Pro.S.S.- Expte. N° 066717-D-2019.

DECRETO N° 826.- 11-08-2020.- Promover automáticamente por aplicación de lo normado en los Artículos 12, 15, 19 y 27 Anexo II de la Ley L N° 1.844, a los agentes con situación de revista en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Entidad 42 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00-Actividad 01, en las categorías, agrupamientos y fechas que se detallan.-

Anexo Decreto N° 826

Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.)
Nómina Agentes Viedma e Interior para Promoción Automática

Legajo N°	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	Agrupamiento	Fecha Ult. Asc	Categoría Actual	Computo Categoría	Cat a Pr
771030/5	COCCARO, Marcelo Leonardo	20-31939641-2	Administrativo	01/06/2017	5	01/06/2019	
771058/5	BOGADO, Ezequiel Lautaro	20-36849956-1	Administrativo	01/06/2017	6	01/06/2019	
770978/1	LENCURA, Ermelina	27-13718952-1	Administrativo	01/05/2017	7	01/05/2019	
771032/1	AGUILAR PASCUAL, Maria Valer	27-29329997-3	Administrativo	01/08/2016	9	01/08/2019	
770896/3	CAÑIZARES, Graciela	27-17428993-5	Administrativo	01/08/2016	11	01/08/2019	
770845/9	MIRANDA, Fabiana Edith	27-21808492-9	Administrativo	01/08/2015	14	01/08/2019	
770711/8	VILLAR, Analia Veronica	27-16375151-3	Administrativo	01/08/2015	14	01/08/2019	
20790/0	PEREZ, Silvia Carolina	27-23065883-3	Profesional	01/05/2016	12	01/05/2019	
771033/0	DIAZ VELEZ, Maria Roxana	27-22453808-7	Profesional	01/05/2016	12	01/05/2019	
771100/0	VERA, Maria Laura	27-26973573-8	Profesional	01/08/2016	13	01/08/2019	
771025/9	DIEU, Sergio David	20-29955784-8	Profesional	01/07/2016	14	01/07/2019	
770712/6	ORTEGA SEPULVEDA, Elizabeth	27-18829545-8	Profesional	01/05/2015	17	01/05/2019	
770618/9	RUIZ, Juan Carlos	20-12225619-8	Técnico	01/08/2015	14	01/08/2019	
770625/1	BRANDT, Nestor	20-17006136-6	Técnico	01/08/2015	15	01/08/2019	
770634/0	MIQUEO, Omar	20-14935368-3	Técnico	01/08/2015	15	01/08/2019	
94879/9	PRIETO, Javier Guillermo	20-24715506-7	Sv. Apoyo	01/05/2017	4	01/05/2019	
770986/2	SOSA, Carlos Damian	20-21954444-9	Sv. Apoyo	01/05/2017	7	01/05/2019	
780644/2	SEGUEL, Juan Andres	20-22418028-5	Sv. Apoyo	01/06/2017	7	01/06/2019	
770742/8	GAUNA, Alberto Regino	20-18631262-8	Sv. Apoyo	01/06/2016	12	01/06/2019	

Expte. N° 10.867-RHP-19.

DECRETO N° 827.- 11-08-2020.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica al Veterano de Guerra Señor Erviti Roberto Mario (D.N.I N°12.827.300), en representación del beneficiario individualizado en el Anexo Único a la presente, en los términos del Artículo 2 Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y del Artículo 2 Inciso e) del Decreto N° 708/15, a partir del 6 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2.019.- Expte. N° 153.760-G-2.019.

DECRETO N° 828.- 11-08-2020.- Hacer lugar como denuncia de ilegitimidad, el reclamo presentado por la Señora Griselda Nelly Berbel (CUIL N° 27-12388604-1), agente Categoría 14, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, quien cumple funciones en la Receptoría de Valcheta dependiente de la Gerencia de Gestión Regional de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Reconstruir la carrera administrativa de la mencionada agente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo precedente.-

Planilla Anexa Decreto N° 828

Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria

Escalafón: Ley L N° 18.44 - Agrupamiento: Administrativo

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	CATEGORÍA DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	LOCALIDAD
BERBEL GRISELDA NELLY	27-12388604-1	4	01/09/1989	5	01/09/1991	61 11 00 00 100 07	VALCHETA
BERBEL GRISELDA NELLY	27-12388604-1	5	01/09/1991	6	01/09/1993	61 11 00 00 100 07	VALCHETA
BERBEL GRISELDA NELLY	27-12388604-1	6	01/09/1993	7	01/09/1995	61 11 00 00 100 07	VALCHETA
BERBEL GRISELDA NELLY	27-12388604-1	7	01/09/1995	8	01/09/1997	61 11 00 00 100 07	VALCHETA
BERBEL GRISELDA NELLY	27-12388604-1	8	01/09/1997	9	01/09/1999	61 11 00 00 100 07	VALCHETA
BERBEL GRISELDA NELLY	27-12388604-1	9	01/09/1999	10	01/09/2002	61 11 00 00 100 07	VALCHETA
BERBEL GRISELDA NELLY	27-12388604-1	10	01/09/2002	11	01/09/2005	61 11 00 00 100 07	VALCHETA
BERBEL GRISELDA NELLY	27-12388604-1	11	01/09/2005	12	01/09/2008	61 11 00 00 100 07	VALCHETA
BERBEL GRISELDA NELLY	27-12388604-1	12	01/09/2008	13	01/09/2011	61 11 00 00 100 07	VALCHETA
BERBEL GRISELDA NELLY	27-12388604-1	13	01/09/2011	14	01/09/2014	61 11 00 00 100 07	VALCHETA
BERBEL GRISELDA NELLY	27-12388604-1	14	01/09/2014	15	01/09/2018	61 11 00 00 100 07	VALCHETA

Expte. N° 093.114-ART-2.020.

DECRETO N° 829.- 11-08-2020.- Promover automáticamente, por aplicación del Artículo 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la agente de la Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria, Señora Silvia Beatriz Belardinelli (CUIL N° 27-12382749-5), a la Categoría 19 del Agrupamiento Profesional del Escalafón Ley L N° 1.844, a partir del 01/04/2.020.9.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 522
Expediente N° 55205-DRS-20

Viedma, 05 de Agosto de 2020

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5292 autorizó la implementación de un sistema de redeterminación de tarifas de servicios sanitarios mediante la utilización cuatrimestral de índices que reflejaran la variación de costos asociados a la prestación de servicios;

Que dicha ley fue reglamentada por el Decreto N° 1660/18, y posteriormente por la Resolución del Registro de este Departamento N° 287/19;

Que es menester dictar los índices correspondientes a los concesionarios peticionantes que cumplen con los requisitos establecidos en las normas antecitadas;

Que para ello, se ha elaborado desde el área competente el informe técnico de rigor;

Que luego de un exhaustivo análisis, teniendo en consideración las constancias agregadas a estas actuaciones y los obrantes en los registros de la Dirección de Regulación, los índices establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, las actas paritarias pertinentes y los incrementos tarifarios autorizados por este Organismo, se concluye en la fijación de los índices de redeterminación de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios que integran la presente;

Que conforme el espíritu de la norma sancionada por nuestra Legislatura, resulta necesaria la utilización de esta herramienta con la finalidad de restablecer el equilibrio económico y financiero de las concesiones que así lo han solicitado, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que la presente encuentra sustento legal en lo previsto por la Ley N° 5292, Decreto N° 1660/18, Resolución N° 287/19, y en lo dispuesto por el inciso i) in fine del artículo 15° de la Ley 3183;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Sustituir, a mérito de los considerandos expuestos, la Resolución N° 1753/19, la que será reemplazada por la presente.

Art. 2°.- Aprobar, en el marco del procedimiento de redeterminación de costos asociados a la prestación de Servicios Sanitarios Ley N° 5292, los siguientes índices:

- Aguas Rionegrinas S.A.	2,1895
- Cooperativa de Electricidad Bariloche	1,7710
- Cooperativa de Villa Manzano Ltda.	1,6139
- Cooperativa de Aguas de Lamarque Ltda.	1,8302
- Cooperativa de Aguas de Luis Beltrán	1,8029
- Cooperativa de agua y otros servicios de Ing Jacobacci Ltda	1,2595
- Junta Vecinal Playa Serena	1,6107
- Junta Vecinal El Faldeo	1,9463
- Junta Vecinal Parque Montelindo	1,4803
- Junta Vecinal Parque La Cascada	1,7440
- Junta Vecinal Parque Melipal	1,4944
- Junta Vecinal Casa de Piedra	2,2300
- Junta Vecinal Tres Lagos	1,4664
- Junta Vecinal Parque Carihue	1,1492
- Junta Vecinal Las Vertientes	1,1986
- Junta Vecinal Playa Bonita	1,5927
- Junta Vecinal Rancho Grande	2,3395
- Junta Vecinal Villa Campanario	1,0000
- Junta Vecinal San Ignacio del Cerro	1,0000
- Junta Vecinal Villa Cerro Catedral	1,0000

Art. 3°.- Desestimar la solicitud de un nuevo cálculo en el marco de la Ley N° 5292 por no cumplir los requisitos formales enumerados en el artículo 5° de los siguientes concesionarios:

-Junta Vecinal Parque Montelindo.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 529

Expediente N° 55203-IGRH-20

Viedma, 07 de agosto de 2020

VISTO el expediente del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados se tramita el pedido de aplicación de una Multa por derrame de líquidos de lavado de vuelco de combustibles a la vía pública al establecimiento "Atlántico S.R.L.", radicado en calle Cardenal Cagliero N° 1475 de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, Empadronado en el Registro Provincial de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos con el N° 6040, por incumplimiento al Régimen de Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos;

Que por Acta de Inspección-Infracción N° 00034759 de fecha 24 de junio de 2020 se dejó asentado que se visitó el lugar por la aparición de líquido de lavado de playa producto de un derrame de combustible en calles aledañas descargando en un pluvial, fs. 03;

Que la empresa mediante nota de descargo con fecha 1 de julio de 2020, reconoce expresamente que existió un derrame de combustible en la playa, el cual fue lavado y se escurrió por la calle Tucumán, fs. 07/08;

Que por nota N° 11/20 Reg. PyCRH fs. 24/26 se solicita a la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos la aplicación de una sanción pecuniaria para la empresa;

Que dicha solicitud de multa se enmarca en el Artículo 178 del Código de Aguas: y basa su cálculo en el sueldo correspondiente a la categoría máxima del escalafón general de la administración pública vigente en el momento de la conducta ilícita, fs. 10/11;

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico del Organismo, no resultando obligatoria la intervención previa de la Fiscalía de Estado, a tenor de lo establecido por la Resolución N° 076/18 de dicha entidad;

Que la presente halla sustento legal en el artículo 178° del Código de Aguas, Ley Q N° 2952 y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 260°, inciso a) del citado Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
A/C de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar al establecimiento Atlántico SRL, radicado en calle Cardenal Cagliero N° 1475 de la localidad de Viedma, empadronado en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos con el N° 6040, una multa de ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos (\$ 88.253,00.-) por derrame ocasional de líquidos residuales; de acuerdo a lo previsto en el artículo 178° del Código de Aguas, Ley Q N° 2952, a mérito de las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º.- La sanción aplicada por la presente deberá efectivizarse en el plazo que se indique en la factura que se emita al respecto. A este fin corresponde que una vez firme la presente Resolución se solicite a la Dirección Comercial la emisión de la misma para ser remitida al Establecimiento Infractor. El pago de la misma no exime del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente.

Artículo 3º.- Para el caso de no verificarse el pago de la multa impuesta en el artículo 1° dentro del plazo pertinente, se encomienda a la Fiscalía de Estado iniciar el correspondiente juicio de apremio, conforme a lo previsto en el artículo 186° del Código de Aguas -Ley Q N° 2952- y las normas pertinentes del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo G. Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento, D.P.A. -

--oO--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 323 /2020

Viedma, 06 de agosto de 2020

Visto: la Acordada N° 20/20 y el Procedimiento de Trabajo Seguro -Emergencia Sanitaria COVID-19- para los profesionales del Cuerpo de Investigación Forense (CIF), Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI) de los Juzgados de Familia y el Departamento de Servicio Social (DSS) y,

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 20/20 se aprobó, como Anexo II, el Protocolo de Salubridad- Emergencia COVID-19-, aprobado por Resolución MS N° 3205/20 del Ministerio de Salud de la Provincia.

Que el apartado 9.7 del señalado Protocolo establece respecto de los integrantes del Cuerpo de Investigación Forense y/o Laboratorios Científicos, Departamentos de Servicio Social, Equipos Técnicos Interdisciplinarios, que observarán las medidas comunes establecidas en dicho documento más aquellas específicas establecidas a través de procedimientos de trabajo seguro para cada tarea.

Que en tal sentido, en fecha 29/07/2020, la Secretaría de Asuntos Institucionales del Ministerio de Salud autorizó el Procedimiento de Trabajo Seguro -Emergencia Sanitaria COVID-19- aplicable a tareas desarrolladas por los profesionales del Cuerpo de Investigación Forense (CIF), Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI) de los Juzgados de Familia y el Departamento de Servicio Social (DSS).

Que allí se establecen procedimientos claros, específicos y secuenciales para llevar a cabo tareas puntuales de manera segura en contexto de pandemia. Esos Procedimientos de Trabajo Seguros son complementarios del Protocolo de Salubridad aprobado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante Acordada N° 20/20.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por los inc. a) y j) del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Procedimiento de Trabajo Seguro-Emergencia Sanitaria COVID-19-, para los profesionales del Cuerpo de Investigación Forense (CIF), Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI) de los Juzgados de Familia y el Departamento de Servicio Social (DSS) como Anexo III de la Acordada N° 20/20.

Artículo 2°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica efectuar el texto ordenado de la Acordada N° 20/20, en orden a lo dispuesto en la presente.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

Firmantes: Liliana Piccinini-Pta.STJ, Ricardo Apcarian, Sergio Barotto y Adriana Zaratiegui-Jueza y Jueces del STJ.

El Dr. Enrique Mansilla presta su conformidad via Zoom.

Ante mi: Silvana Mucci-Secretaria STJ.

Anexo Resolución N° 323 /2020

1. OBJETIVO

Establecer procedimientos claros, específicos y secuenciales para llevar a cabo tareas puntuales de manera segura en contexto de pandemia. Los Procedimientos de Trabajo Seguro aquí establecidos son complementarios del Protocolo de Salubridad emitido por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

2. ALCANCE

El presente procedimiento seguro es aplicable para tareas desarrolladas por los profesionales del Cuerpo de Investigación Forense (CIF), Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI) de los Juzgados de Familia y el Departamento de Servicio Social (DSS).

3. NORMAS GENERALES Y PARTICULARES

Tanto los Agentes Judiciales como los usuarios de Justicia deben cumplir con las Normas Generales establecidas en el Protocolo de Salubridad aprobado el Superior Tribunal de Justicia y Procuración General.

La citación de personas que deban concurrir a las dependencias de este Poder Judicial se realiza mediante un sistema de turnos que administra cada Organismo.

No pueden superponerse la presencia de personas citadas dentro de las dependencias, solo pueden exceptuar esta limitación en aquellos casos en que se presenten niñas, niños y adolescentes (NNyA) con sus madres, padres y/o tutores, cuando asisten peritos y peritas de parte o cuando concurren consultores de parte.

4. MEDIDAS DE SALUBRIDAD ESPECÍFICAS SEGÚN PROFESIÓN

4.1 Pericias psiquiátricas y psicológicas, médico legales y exámenes de actores en medicina del trabajo

En todos estos casos es obligatorio el uso de protección respiratoria y ocular o máscara de acrílico o acetato para las pericias que no requieran contacto físico. En el caso de requerirlo las y los Profesionales CIF agregan el uso de bata descartable y guantes, incluidos los exámenes de víctimas de abuso sexual reciente, bajo los mismos principios que rigen a todos los profesionales de la salud.

En los casos de víctimas de abuso sexual reciente que deban tomarse muestras biológicas, las mismas deben ser manipuladas extremando estas medidas de seguridad hasta el momento de su remisión al ente que realiza el análisis.

De ser necesaria la toma de fotografías mantener la distancia física de 2 (dos) metros. Si fuese necesaria una mayor aproximación, ésta debe realizarse con la cámara fotográfica envuelta en doble bolsa de nylon dejando expuesto solamente el objetivo. Estas bolsas se descartan secuencialmente al quitarse los elementos de protección personal. Procedimiento:

- 1ro.: se extrae bolsa externa y se rocía con solución de alcohol al 70 %,
- 2do.: retiro del segundo par de guantes y desinfección del primero,
- 3ro.: retiro de la bolsa plástica interna,
- 4to.: retiro de máscara, antiparras y bata,
- 5to.: retiro del primer par de guantes y
- 6to.: lavado de manos con agua y jabón según técnica establecida.

4.2 Entrevistas en Cámara Gesell, ETI y Servicio Social:

4.2.1 Entrevista preliminar virtual

Cuando las condiciones tecnológicas y la edad de la persona lo amerite se puede realizar una entrevista preliminar por videollamada o telefónica. La misma no requiere ser grabada, y al final se presenta un reporte verbal o escrito a las partes de lo allí sucedido. El objetivo de esta entrevista es evaluar si la persona se encuentra en condiciones cognitivas y emocionales de brindar testimonio de manera presencial, predisposición consciente, entre otras. Explicarle las características de la entrevista, recabar datos biográficos, establecer el rapport y explicarle que se reencontrará con la misma o el mismo profesional en la sede del Organismo, donde pueden continuar con la entrevista, pero que ambas/os estarán con tapabocas y protecciones o bien con interposición de una mampara de acrílico.

4.2.2 Entrevista preliminar presencial

El objetivo de esta segunda entrevista es volver a verse con las protecciones faciales colocadas, respetando la distancia de 2 (dos) metros o a través de mampara de acrílico y poder indicar como es el procedimiento de entrevista.

4.2.3 Entrevista en sala

Según lo establecido en el Protocolo de Salubridad, en su apartado 9.7.1 las y los profesionales usan las medidas de seguridad adoptadas.

Los turnos para las entrevistas son espaciados en el tiempo. Entre una entrevista y otra se debe limpiar y desinfectar la sala según Protocolo de Salubridad. Las salas de entrevistas deben contar con alcohol en gel, pañuelos descartables y tachos de basura a pedal o de boca ancha.

Si las salas poseen el equipamiento necesario, se recomienda la asistencia remota de las partes y de la Jueza o del Juez a la entrevista. Se procura evitar que las y los Profesionales salgan de las salas para lo cual pueden adoptar las medidas tecnológicas disponibles. De existir la posibilidad, la comunicación entre las partes y el o la profesional, puede realizarse por medios tecnológicos que permitan una fluidez natural sin tener que interrumpir la entrevista.

4.2.4 Entrevista Domiciliaria

Esta forma de intervención solo se realiza en los casos en que el motivo de la pericia encomendada lo requiera de forma inexcusable debido a la temática que se aborda o en caso de que la condición habitacional resulte crucial a la decisión que debe tomar la funcionaria, la magistrada, el funcionario o el magistrado que ha requerido la evaluación.

Dicha actividad se efectúa solo si en el domicilio indicado, el grupo familiar del peritado o de la peritada carece de síntomas compatibles con la enfermedad del Covid-19, para lo cual se procede según lo establecido en el apartado de entrevista preliminar virtual, respetando las medidas de bioseguridad y contando como es habitual con un chofer, para lo cual se sigue con lo estipulado en el Protocolo de Salubridad.

Para el desarrollo de dicha modalidad de trabajo, el o la profesional debe ir provisto de alcohol en gel, alcohol al 70% y servilletas descartables, llevar colocado protección respiratoria y protección facial, manteniendo en todo momento la distancia de 2 (dos) metros entre las personas. Evitar ingerir bebidas a excepción de las que el profesional lleve consigo.

5. AUTOPSIAS

Según el Ministerio de Salud de Argentina, no hay evidencia sólida hasta la fecha del riesgo de infección a partir de cadáveres de personas fallecidas por COVID-19, en ocasión de autopsias. De acuerdo a lo observado para otros virus respiratorios (SARS-CoV, MERS-CoV y otros) se considera que estos cadáveres razonablemente puedan suponer un riesgo de infección para las personas que entren en contacto directo con ellos. Por ende, las siguientes recomendaciones pueden ser revisadas ante cambios en el contexto o nuevas evidencias sobre el comportamiento del SARS-CoV-2.

5.1 Cadáveres sujetos a autopsias médico legales:

De presentarse algún reclamo de responsabilidad profesional médica en el deceso de una persona con COVID-19, se efectúa un prolijo examen de toda la documental médica, emitiendo el correspondiente dictamen pericial. Dadas las recomendaciones de no realizar autopsias de cadáveres con COVID-19, la posibilidad de ser realizadas es evaluada por la Dirección del CIF merituando las circunstancias de los hechos con él o la Fiscal interviniente. Ante casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, se realiza la correspondiente autopsia limitando sus pasos a lo necesario para llegar a una conclusión pericial válida, extremando las medidas de bioseguridad. Igual conducta se toma frente a una muerte en custodia de un enfermo o sospechado de COVID-19.

Si no hubiese confirmación previa de que el fallecido padecía COVID-19, se realiza hisopado naso faríngeo del cadáver que se entrega al Hospital acorde a la jurisdicción, para la búsqueda de coronavirus por PCR. El Hospital provee los elementos necesarios para la toma y remisión de la muestra. Siempre que sea posible se aguarda ese resultado antes de iniciar la operación de autopsia. En todos los casos se debe tener en consideración el protocolo de manejo de cadáveres del Ministerio de Salud de la Nación y de Río Negro.

5.2 Exigencias para el ingreso de cadáveres a la Morgue:

Antes del ingreso de cadáveres a la morgue se observa que el mismo llegue colocado en bolsa sanitaria estanca, biodegradable e impermeable de traslado, acorde a las normas emitidas por el Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Río Negro. De no ser así no se podrá recibir el mismo.

Al ingresar se rocía la bolsa con solución de hipoclorito de sodio (lavandina) en la dilución 1/10 con concentración de 40 – 50 gr/litro la cual es preparada en el momento y con agua fría.

5.3 Condiciones de bioseguridad

En todo momento se procura el ingreso mínimo de personas a la Morgue, excluyendo a Fiscales, Criminalistas, peritas y peritos de parte, etc. A requerimiento de estas terceras personas, la operación de autopsia puede ser videofilmada. Las personas habilitadas al ingreso no pueden salir hasta que se haya concluido con todas las autopsias que fueran previstas para la fecha.

A los fines de evitar la contaminación, se procura disponer de un espacio para la colocación del Equipo de Protección Personal (EPP) previo al ingreso a la sala de autopsias, y otro para su retiro y lavado de manos fuera de la misma, de tal manera de garantizar una circulación unidireccional del personal, con las bolsas adecuadas para la disposición final de todo lo descartable utilizado, encuadrado dentro de la categoría de residuos patogénicos.

Detalles del EPP a utilizar: vestimenta de quirófano, con chaqueta y pantalón o indumentaria equivalente. Bata de uso único, impermeable, de manga larga y delantal de plástico. En el caso de no tener bata impermeable el delantal plástico es obligatorio. Mascarilla con filtro de partículas tipo N95 (NIOSH), o FFP2 (norma europea), en este caso descartable. Si se realizaran maniobras en las que se puedan generar aerosoles se coloca una mascarilla FFP3. Protección ocular ajustada de montura integral y/o protector facial completo (preferente). Doble guante. Gorro. Botas impermeables.

5.4 Operación de autopsia

Si hubiera una causa justificada para la apertura de la cavidad craneal, solo se realiza al final de la autopsia, priorizando el uso de una sierra manual sobre la oscilante eléctrica para disminuir la aerosolización.

Si el médico o médica forense estima que para emitir un dictamen válido corresponde movilizar o incluso tomar muestras para laboratorio de órganos como el pulmón, debe extremar las medidas de bioseguridad, entendiendo el riesgo de manipulación de pulmones, uno de los órganos blanco de este coronavirus.

Las muestras orgánicas se fijan de forma inmediata en formol al 10% y volumen adecuado (10 veces el volumen del tejido en lo posible) que inactiva los agentes infecciosos más importantes, excepto priones y micobacterias.

Se limita la extracción de vísceras y su manipulación, a lo indispensable para el caso en cuestión.

5.5 Minimizar la producción y diseminación de aerosoles

A los fines de disminuir y minimizar la producción y diseminación de aerosoles se evita siempre que sea posible la utilización de motosierras.

Al extraer, manipular o lavar los órganos, se procura evitar salpicaduras sobre todo el tejido pulmonar y los intestinos. No se debe usar sistemas de rociado de agua a alta presión. Si se ha de abrir los intestinos u otra víscera hueca, se hace bajo el agua.

Se procura evitar la aerosolización previa a la toma de muestra para cultivo. Como método de esterilización, se indica el uso de solución yodada, y el uso de recipientes de tapa de rosca.

Para estos puntos se tomó en consideración especialmente las directivas del Ministerio de Salud de la Nación en su documento: "Recomendaciones para el manejo de cadáveres de casos de COVID-19" y los emitidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

5.6 Disposición final del cadáver

El cadáver debe ser entregado a la mayor brevedad posible dentro de doble bolsa impermeable cerrada y con la desinfección ya expuesta para que se sigan las normas fijadas por el Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Río Negro.

6. PERICIAS DE INFORMÁTICA FORENSE

Se comienza dando turno para las causas cuyos elementos a analizar se encuentren en la sala de secuestro, luego se da paso a las nuevas a excepción de las urgencias que pudieran surgir. En los casos en los que las evidencias aún se encuentren en otras ciudades, las mismas pueden ser empaquetadas, según Protocolo de Salubridad, y enviadas por los medios y/o transporte previamente establecidos por la Administración General.

Al momento de notificar el acto de apertura, además de indicar fecha y hora de inicio de pericia, se indica que dadas las circunstancias de emergencia se limita la presencia de las partes. De no haber objeción de las mismas, se procede al inicio de la pericia. En caso contrario se brinda la posibilidad de presenciar el acto de apertura, de forma remota, mediante video llamada o cualquier otro medio del que se disponga. Excepcionalmente pueden presenciar la apertura cumpliendo y haciendo cumplir los requisitos de bioseguridad ya expuestos.

Siendo la apertura de los dispositivos tecnológicos un procedimiento presencial se coordina con las personas integrantes del área la concurrencia al laboratorio tomando todos los recaudos sanitarios ya establecidos.

7. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Una vez finalizada la jornada laboral y cuando no se encuentre el personal de las dependencias se procede a la limpieza de muebles, instrumental, camillas y superficies como describe el Protocolo de Salubridad.

7.1 Limpieza de la sala de autopsias

Tras la finalización de la autopsia, se debe limpiar y desinfectar las superficies que se han contaminado con tejidos, líquidos y secreciones corporales. Esta limpieza la realizan las mismas personas que han participado o colaborado en la autopsia, para minimizar el número de exposiciones al posible riesgo. El procedimiento será el siguiente:

1ro.: eliminar en primer lugar la mayor parte de los tejidos o las sustancias corporales con materiales absorbentes.

2do.: limpiar las superficies con agua caliente y detergente. Posteriormente se desinfectará con cloro, alcohol, peróxido de hidrógeno, los compuestos de amonio cuaternario y/o productos fenólicos.

3ro.: enjuagar bien.

4to.: eliminar los residuos de la forma habitual. Los residuos se consideran residuos de Clase III.

--oOo--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 17/20

Viedma, 23 de julio de 2020.

Visto: El expediente N° 1389-19 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 07, quinta 081, de la localidad de Catriel, departamento General Roca, a favor de OLATE, Flavia Vanina; y

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución "DGCeIT" N° 47/05);

Que en copia del plano, obrante a fojas 7, y con fecha 22 de noviembre de 2019, la Municipalidad de Catriel, se expidió negando el visado municipal solicitado por ser la misma de su titularidad;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los

aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 1389-19 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 07, quinta 081, de la localidad de Catriel, departamento General Roca, a favor de Olate, Flavia Vanina, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2°.- Ordenar al Área registración de mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano N° 1389-19 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3°.- Registrar, comunicar al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de Catriel, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Ing. Agrim. Juan Andrés Giménez, Jefe del Departamento Mensuras de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución N° 18/20

Viedma, 23 de julio de 2020.

Visto: La Resolución GC-ART N° 93-2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, la cual ordena la inscripción provisoria del expediente N° 1204-17, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte lote 99, sección IX, localidad El Bolsón, Departamento Bariloche, a favor de Oyarzo, Jorge Omar; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 12 de diciembre de 2018, a fojas 22 del expediente citado en el visto, se da intervención a la Dirección de Tierras;

Que al momento de dictar la Resolución GC-ART N° 93-2018, se obvió el informe de la Dirección de Tierras, obrante a fojas 24 del expediente N° 1204-17;

Que del informe producido por el área Registración Parcelaria, obrante a fojas 26 del mencionado expediente, surge que el plano N° 1204-17 no ha sido utilizado para su transferencia de dominio, habilitando el procedimiento establecido en el Artículo 41° del Decreto E N° 1220-02;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y en los Artículos 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la Resolución GC-ART N° 93-2018, que ordena la inscripción provisoria del expediente N° 1204-17, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte lote 99, sección IX, localidad El Bolsón, departamento Bariloche.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, a la Dirección de Tierras, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Juan Andrés Giménez, Jefe del Departamento Mensuras de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 19/20

Viedma, 04 de Agosto de 2020.

Visto: El expediente N° 326-20 de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 05A, quinta 046, sección J de la localidad de Catriel, departamento General Roca, propiedad de la Municipalidad de Catriel; y

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 691-19 "IME", de fecha 30 de octubre de 2019, se solicita se exima al Municipio de Catriel de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha de la mensura en la parcela Nomenclatura Catastral 01-3-J-046-05A;

Que la eximisión de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto, por parte de la Gerencia de Catastro;

Que se debe dejar constancia que la eximisión se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco de las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro (Ex Dirección General de Catastro e Información Territorial), Artículo 1° Incisos a) y f), Artículo 2° Incisos a) y n) y Artículo 3° de Ley Provincial N° 3483;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar dispensa al Municipio de Catriel para que tramite el expediente N° 326-20 de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 05A, quinta 046, sección J de la localidad Catriel, departamento General Roca, sin que se declaren en la oportunidad las mejoras existentes dentro espacio territorial origen del fraccionamiento.-

Art. 2°.- Requerir al área Registración de Mensura que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda NOTAS del cuadro 2° previsto por Resolución "DGCEIT" N° 47/05 para la carátula del Plano de Mensura respectivo, se deje constancia de la obligación del titular de dominio de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de Catriel, a la delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Juan Andrés Giménez, Jefe del Departamento Mensuras de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución N° 20/20

Viedma, 04 de Agosto de 2020.

Visto: El expediente N° 1322-19 de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 420500, localidad Cinco Saltos, península Ruca Co, departamento General Roca; y

CONSIDERANDO:

Que por nota S.O.S.P. N° 29-20, de fecha 17 de febrero de 2020, obrante a fojas 32, se solicita se exima a la Municipalidad de Cinco Saltos de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha de la mensura en la parcela Nomenclatura Catastral 02-3-420500;

Que después de la registración de este plano se declararan las mejoras, en las futuras mensuras de regularización de los distintos sectores que conforman el total de la parcela 02-3-420500;

Que la eximisión de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto, por parte de la Gerencia de Catastro;

Que se debe dejar constancia que la eximisión se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco de las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro (Ex Dirección General de Catastro e Información Territorial), Artículo 1° Incisos a) y f), Artículo 2° Incisos a) y n) y Artículo 3° de Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar dispensa a la Municipalidad de Cinco Saltos para que tramite el expediente N° 1322-19 de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 420500, localidad Cinco Saltos, departamento General Roca, sin que se declaren en la oportunidad las mejoras existentes dentro espacio territorial origen del fraccionamiento.-

Art. 2º.- Requerir al área Registración de Mensura que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda NOTAS del cuadro 2º previsto por Resolución "DGCeIT" N° 47/05 para la carátula del Plano de Mensura respectivo, se deje constancia de la obligación del titular de dominio de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar al propietario, al profesional actuante, a la Municipalidad de Cinco Saltos, a la delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Juan Andrés Giménez, Jefe del Departamento Mensuras de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución N° 21/20

Viedma, 05 de Agosto de 2020.

Visto: El Expediente N° 1204-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte lote 99, sección IX, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, a favor de Oyarzo, Jorge Omar; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 35º de la Ley Provincial E N° 3483 prevé que en toda actuación administrativa referente a inmuebles en que se discuta el dominio del Estado o en que pueda haber intereses fiscales en juego, se debe informar a la autoridad competente para la atención y vigilancia de los mismos;

Que por Dictamen "AL" N° 1061-18, obrante a foja 07 del expediente del Visto, la Asesoría Legal, Técnica, Tributaria y Catastral de la Agencia de Recaudación Tributaria entiende que debe darse intervención al Fiscal de Estado de la Provincia;

Que a fojas 13 se remitió el expediente N° 1204-17, a la Fiscalía de Estado, para cumplimentar con lo establecido en el Artículo 35º de la Ley Provincial E N° 3483;

Que a fojas 13 vuelta tomó debida intervención la Fiscalía de Estado, cumplimentando lo normado en el Artículo 35º de la Ley E N° 3483;

Que por nota de fecha 12 de diciembre de 2018, obrante a fojas 22, se remitió el expediente a la Dirección de Tierras solicitando la intervención respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por nota N° 32-DT-19, de fecha 08 de febrero de 2019, obrante a fojas 25, la Dirección de Tierras se expidió negando el visado solicitado;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 1204-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte lote 99, sección IX, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, a favor de Oyarzo, Jorge Omar, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano N° 1204-17 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3º.- Registrar, comunicar al profesional que interviene en el expediente N° 1204-17, a la Municipalidad de El Bolsón y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Juan Andrés Giménez, Jefe del Departamento Mensuras de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución N° 22/20

Viedma, 05 de Agosto de 2020.

Visto: El plano N° 462-16, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 02, chacra 009, localidad Dina Huapi, departamento Pilcaniyeu, que fuera registrado el 06 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 06 de julio de 2020, obrante a fojas 36, el profesional y el propietario solicitan la registración definitiva del plano N° 462-16;

Que por visado municipal en copia de plano, de fecha 03 de julio de 2020, obrante a fojas 37, la Municipalidad de Dina Huapi, da la conformidad para acceder a solicitado, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura requeridas para el trámite;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la registración definitiva del plano N° 462-16, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 02, chacra 009, localidad Dina Huapi, departamento Pilcaniyeu, Nomenclatura Catastral 19-3-D-Qta. 090, Parcelas 01 a 19, Mz. 946, Parcelas 01 a 04; Mz. 947, Parcelas 01 a 04; Mz. 948, Parcela 01 (Espacio Verde), Mz. 949, Parcelas 01 a 04; y Mz. 950A, Parcela 10 (Reserva Fiscal).-

Art. 2º.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Dina Huapi, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Juan Andrés Giménez, Jefe del Departamento Mensuras de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución N° 23/20

Viedma, 11 de Agosto de 2020.

Visto: El plano N° 727-19 de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 01, manzana 307, localidad balneario Playas Doradas, departamento San Antonio, que fuera registrado el 19 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 198 – SG, de fecha 03 de agosto de 2020, obrante a fojas 16, el Departamento Provincial de Aguas solicita la anulación del plano N° 727-19;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 17, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 727-19, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 01, manzana 307, localidad balneario Playas Doradas, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral 25-4-A-307-02 y 25-4-A-307-03.

Art. 2º.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio, al Departamento Provincial de Aguas y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Juan Andrés Giménez, Jefe del Departamento Mensuras de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Dirección de Tierras
Disposición N° 052

Viedma, 04 de Agosto de 2020

Visto: El Expediente N° 79.872-G-2018 del Registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), solicita se transfiera a su favor tierras ubicadas en la localidad de los Menucos para la construcción de un Plan de Viviendas;

Que las parcelas solicitadas se denominan catastralmente como: 14-1-E-748-02A, 14-1-E-748-03A, 14-1-E-748-04A, 14-1-E-748-05A, 14-1-E-748-06A, 14-1-E-748-07A, 14-1-E-748-08A, 14-1-E-748-09A, 14-1-E-748-10A, 14-1-E-748-11A, 14-1-E-748-12A, 14-1-E-748-13A, (Plano 1098-17) de la localidad los Menucos, Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo al Informe del Registro de la Propiedad Inmueble a (fs. 6, 9, 12, 15, 18, 21, 24, 27, 30, 33, 36 y 39) las parcelas descriptas en el considerando anterior pertenecen al Fisco de la Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo a la inspección realizada con fecha 14 de noviembre de 2019, las parcelas mencionadas se encuentran libres de mejoras y de ocupantes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Dirección de Tierras y Fiscalía de Estado mediante Vista N.º 02198 - 20;

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto de designación N° 258/19, Art. 18° de la Ley Q N.º 1.452, Art. 1° del Decreto N.º 726/80, Ley Q N.º 279;

Por ello:

El Director de Tierras
DISPONE

Artículo 1º.- Adjudicar, en forma gratuita a favor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) las parcelas denominadas catastralmente como: 14-1-E-748-02A, 14-1-E-748-03A, 14-1-E-748-04A, 14-1-E-748-05A, 14-1-E-748-06A, 14-1-E-748-07A, 14-1-E-748-08A, 14-1-E-748-09A, 14-1-E-748-10A, 14-1-E-748-11A, 14-1-E-748-12A, 14-1-E-748-13A, (Plano 1098-17) de la localidad los Menucos, Provincia de Río Negro, con destino a la construcción de un Plan de Viviendas.-

Art. 2º.- Girar las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de que proceda a la extensión de la correspondiente escritura translativa de dominio a favor del adjudicatario.-

Art. 3º.- Registrar, notificar, cumplido archivar.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

COMUNICADO

Ministro Ramos Mexía 15/05/2020..Visto ...Considerando ...Por ello: El Intendente de la Municipalidad de Ministro Ramos Mexía Resuelve: Artículo 1º.- Dar de baja el contrato de Locación de Servicios del Señor Abel Orlando Colihuinca D.N.I. N° 28.094.812 a partir del día 01/05/2020.... Resolución N° 17 BIS/20.- Fdo. Nelson Quinteros, Intendente Municipal.-

Dr. José Calfueque, Secretario Legal y Técnico Ministro Ramos Mexía.-

EDICTOS DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Arena Silícea, denominada "Ailin 94" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.104-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.104-M-19 El señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 94" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 24,54 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3384001.44 X=5633701.01; Y=3384655.73 X=5633634.76; Y=3384618.57 X=5633267.78; Y=3383963.44 X=5633325.60.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/02/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea, denominada "Ailin 95" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.105-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.105-M-19 El Señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 95" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 23,98 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3384655.73 X=5633634.76; Y=3385310.01 X=5633568.52; Y=3385273.70 X=5633209.97; Y=3384618.57 X=5633267.78.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/02/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea, denominada "Ailin 96" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.106-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.106-M-19 El Señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 96" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 23,42 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3385310.01 X=5633568.52; Y=3385964.29 X=5633502.28; Y=3385928.84 X=5633152.15; Y=3385273.70 X=5633209.97.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/02/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 97" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.107-M-19.--

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.107-M-19 El Señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 97" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro. - Superficie: 22,86 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3385964.29 X=5633502.28; Y=3386618.57 X=5633436.03; Y=3386583.97 X=5633094.34; Y=3385928.84 X=5633152.15.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 19/02/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería. -

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 98" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.108-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.108-M-19 El Señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 98" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro. - Superficie: 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3386618.57 X=5633436.03; Y=3388108.88 X=5633285.14; Y=3388076.23 X=5632962.65; Y=3386583.97 X=5633094.34.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 19/02/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería. -

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 104" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.114-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.114-M-19 El Señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 104" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro. - Superficie: 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3387349.43 X=5634126.23; Y=3388003.71 X=5634059.98; Y=3387927.13 X=5633303.54; Y=3387272.85 X=5633369.78.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 19/02/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería. -

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 114" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.124-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.124-M-19 El Señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 114" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro. - Superficie: 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3387502.61 X=5635639.11; Y=3388156.89 X=5635572.87; Y=3388080.30 X=5634816.43; Y=3387426.02 X=5634882.67.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 11/02/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería. -

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 115" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.125-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.125-M-19 El Señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 115" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3388156.89 X=5635572.87; Y=3388811.17 X=5635506.63; Y=3388734.58 X=5634750.18; Y=3388080.30 X=5634816.43.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 12/02/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 116" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.126-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.126-M-19. El Señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 116" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3388811.17 X=5635506.63; Y=3389465.45 X=5635440.38; Y=3389388.86 X=5634683.94; Y=3388734.58 X=5634750.18.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 12/02/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 117" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.127-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.127-M-19. El Señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 117" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3389465.45 X=5635440.38; Y=3390119.73 X=5635374.14; Y=3390043.14 X=5634617.70; Y=3389388.86 X=5634683.94.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 12/02/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 118" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.128-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.128-M-19 El Señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 118" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3388233.48 X=5636329.31; Y=3388887.76 X=5636263.07; Y=3388811.17 X=5635506.63; Y=3388156.89 X=5635572.87.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 18/02/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 10" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.134-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.134-M-19 El Señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 10" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 30,32 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3385156.83 X=5632055.63; Y=3385252.00 X=5632046.00; Y=3385660.00 X=5631319.00; Y=3385688.15 X=5631140.50; Y=3385080.24 X=5631299.19.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 19/02/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 18" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.137-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.137-M-19 El Señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 18" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3384425.96 X=5631365.43; Y=3385080.24 X=5631299.19; Y=3385003.65 X=5630542.74; Y=3384349.37 X=5630608.99.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 20/02/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 29" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy/Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.142-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.142-M-19. El Señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 29" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy/Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3385003.65 X=5630542.74; Y=3385657.93 X=5630476.50; Y=3385581.35 X=5629720.06; Y=3384927.07 X=5629786.30.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/02/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 52" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.157-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.157-M-19 El Señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 52" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3384606.60 X=5629054.55; Y=3385345.77 X=5628979.72 Y=3385277.97 X=5628310.14; Y=3384538.81 X=5628384.97.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 20/02/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud

de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

-----●-----

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 59" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.158-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.158-M-19 El Señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 59" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/EL Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has. Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3380843.01 X=5628759.16; Y=3381582.17 X=5628684.32; Y=3381514.38 X=5628014.75; Y=3380775.22 X=5628089.59.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/02/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

-----●-----

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 60" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.159-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.159-M-19 El Señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 60" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has. Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3381582.17 X=5628684.32; Y=3382321.33 X=5628609.49; Y=3382253.54 X=5627939.9; Y=3381514.38 X=5628014.75.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 21/02/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

-----●-----

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 62" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.161-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.161-M-19 El Señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 62" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has. Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3383060.50 X=5628534.65; Y=3383799.66 X=5628459.82; Y=3383731.87 X=5627790.24; Y=3382992.70 X=5627865.07.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 21/02/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

-----●-----

La petición de Mensura de 13 (trece) Pertenencias para la Mina de Carnotita denominada "Ivana III-M2" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 38024-M-2013.- Viedma, 21 de Julio de 2020- La petición de 13 (trece) pertenencias

para la Mina "Ivana III-M2" Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 13 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1300 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA Y X 3474976.00 5541279.00 3480552.00 5541279.00 3480552.00 5539542.88 3479976.00 5539542.88 3479976.00 5539279.00 3479267.84 5539279.00 3479267.84 5538813.00 3474976.00 5538813.00 Pertenencia que contiene La LL: Pertenencia 2 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3476041 X=5540544 Grilla: 4166-I Dpto Político: Valcheta Perito designado: Agrim. Fernando G. Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

- - - • - - -

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la Mina de Carnotita Denominada "Ivana V-1" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 39123-M-2014.- Viedma, 23 de Julio de 2020- La petición de 20 (veinte) pertenencias para la Mina "Ivana V-1" Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.000 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA Y X 3473014.00 5550213.00 3476718.00 5550213.00 3476718.00 5544813.00 3473014.00 5544813.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 15 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3476509 X=5546332 Grilla: 4166-I Dpto Político: Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

- - - • - - -

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la Mina de Carnotita Denominada "Ivana II B" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 39090-M-2014.- Viedma, 21 de Julio de 2020- La petición de 20 (veinte) pertenencias para la Mina "Ivana II B" Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2000 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA Y X 3491868 5540451 3495257 5540451 3495257 5534549 3491868 5534549 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 2 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3492971 X=5539813 Grilla: 4166-I Dpto Político: Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

- - - • - - -

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la Mina de Carnotita Denominada "Ivana V-2" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 39124-M-2014.- Viedma, 23 de Julio de 2020- La petición de 20 (veinte) pertenencias para la Mina "Ivana V-2" Mineral: Carnotita Categoría: 1º Numero de Pertenencias: 20 Superficie de

cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.000 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA Y X 3476718.00 5550213.00 3479251.00 5550213.00 3479251.00 5549029.00 3480751.00 5549029.00 3480751.00 5544813.00 3476718.00 5544813.00 Pertenencia que contiene La LL: Pertenencia 15 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3476902 X=5545660 Grilla: 4166-I Dpto Político: Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la Mina de Carnotita Denominada "Ivana VI-M2" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 40006-M-2015.- Viedma, 23 de Julio de 2020- La petición de 20 (veinte) pertenencias para la Mina "Ivana VI-M2" Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.000 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA Y X 3477514.17 5536313.21 3485514.17 5536313.21 3485514.17 5533813.21 3477514.17 5533813.21 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 5 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3481677 X=5535779 Grilla: 4166-I Dpto Político: Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

EDICTOS I.P.P.V.

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Hernández José Miguel (D.N.I. N° 13.691.909) y la Señora Soto Alicia (D.n.i. N° 18.376.927) el articulado de la Resolución N° 207/20 de fecha 12 de marzo de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación del la Señor Hernandez, José Miguel (DNI. N° 13.691.909) y la Soto, Alicia de la Unidad Habitacional ubicada en calle Dr. Huergo Comin N° 1365, Designación Catastral 07-1-k-645B-07, correspondiente al Plan 40 Viviendas, construidas mediante el programa federal en la localidad de Lamarque, que fuera otorgada por Resolución N° 613/08, atento a las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

Art. 2º: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestion y Vivienda.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Gustavo Rubén Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. - Arqº. Inés Pérez Ravento Interventora del I.P.P.V.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Contreras Osvaldo (D.N.I. N° 28.402.002) y la Señora Medina Patricia (D.N.I. N° 24.941.107) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en Calle 95 N° 3090 correspondiente al Plan 210 Viviendas del I.P.P.V. - en la Localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se procedera al bloqueo de la cuenta e iniciar los incumplimientos de la normativa vigente. Queda Usted, debidamente Notificado.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Chimpay

PLAN: 24 Viviendas

BAEZ, Luis Alberto (D.N.I. N° 26.698.976)

MUTT, Joana Marian (D.N.I. N° 31.378.881)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 250 Viviendas

BRIZUELA, Ramón (D.N.I. N° 13.306.644)

LIZA, Cristina Del Carmen (D.N.I. N° 16.525.970)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche

PLAN: 106 Viviendas

CARDENAS, Alicia del Carmen (D.N.I. N° 16.702.947)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche

PLAN: 154 Viviendas

GRODSINKY, Sofia (D.N.I. N° 37.099.812)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Sierra Grande

PLAN: 300 Viviendas

JUAREZ, Milena Agustina (D.N.I. N° 41.193.423)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Viedma

PLAN: 400 Viviendas

PAGANELLI, Claudio Alexis (D.N.I. N° 32.709.796)

GONZALEZ, Natalia Carolina (D.N.I. N° 37.662.830)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Ingeniero Huergo

PLAN: 20 Viviendas

CARTERI, Claudia Andrea (D.N.I. N° 26.042.820)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 4867

La Dra K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, a cargo del Dr. Daniel F. Gutierrez, sito en Sarmiento 241, de la ciudad de San Antonio Oeste, hace saber que con fecha 15/07/20 se declaró abierto el Concurso Preventivo de "MOVIMIENTO SAO S.R.L s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 3948/2019, CUIT C.U.I..T. 30-70886930-5, y el día 17/12/19 se realizó la presentación del mismo, fijándose los siguientes plazos previstos en la ley 24.522: hasta el 01/09/20 para verificar los créditos ante el síndico, el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 15 de septiembre de 2020 (Art. 34, primer párrafo, ley citada); el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 17 de septiembre de 2020 (Art. 34, segundo párrafo, ley citada); el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 14 de octubre de 2020 (Art. 35, ley citada); el plazo para resolver los créditos vencerá el 28 de octubre de 2020 (Art. 36, ley citada); el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 11 de noviembre de 2020 (Art. 41, ley citada); el plazo para presentar el informe general vencerá el 27 de noviembre 2020 (Art. 39, ley citada); el plazo para observar el informe general vencerá el 14 de diciembre de 2020 (Art. 40, ley citada); el plazo para resolver la categorización vencerá el 1 de febrero de 2021 (Art. 42, ley citada); el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 18 de mayo de 2021 (Art. 43, penúltimo párrafo, ley citada); el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 9 de junio de 2021, momento de celebración de la audiencia informativa, Art. 43, último párrafo, LCQ y punto siguiente de la presente; la audiencia informativa se llevará a cabo el 9 de junio de 2021 a la hora 10:00 en la sede de este Juzgado (Art. 14 inc. 10 y 45 penúltimo párrafo, ley citada). Encomiéndose al síndico la notificación de la audiencia informativa a los trabajadores por medios visibles en los establecimientos del concursado (Art 14 inc. 10, de la ley 24.522, según ley 26.684); el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (artículo 42, ley citada) y el 16 de junio de 2021 (Art. 43, primera parte, ley citada); el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 9 de junio de 2021, Arts. 45 y 47 ley citada; los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presente las conformidades correspondientes (Arts. 49, 50, 51 y 52, ley citada).- . Publíquese por cinco días en el diario "Boletín Oficial". San Antonio Oeste Aires, 28 de julio de 2020.- Fdo. K. Vanessa Kozaczuk.-

Edicto N° 4887

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Luciano Oscar Schiariti, DNI 16.920.052 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Schiariti, Luciano Oscar S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2426-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de julio de 2020.-

Edicto N° 4684

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez con asiento de funciones en J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Lucrecia Marisol Calleja, DNI 16.159.918, para que se presenten a estar a derecho en autos "Calleja, Lucrecia Marisol s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-3BA-2415-C2020) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. Bariloche, 20 de julio de 2020. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Edicto N° 4945

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez A Cargo Del Juzgado De Familia, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo de Segunda Circunscripción Judicial de R.N, con asiento de funciones en Villa Regina, Dirección Santa Flora Oeste n° 277, notifica y hace saber al Sr. Marcelo Alejandro Rechou DNI N° 18.245.645 en relación a los autos: "R. G., B. E. S/ Declaración de Adoptabilidad". -Expte. N°: O-2VR-26-F2020.- que en providencia de fecha 28 de julio de 2020, se dispuso anoticiarlo del traslado ordenado por el plazo de dieciseis (16) días respecto el inicio de las presentes actuaciones -cuya materia es la declaración de adoptabilidad de su hijo el niño R.G.,B. E.- ordenandose la publicación de edictos por el término de tres días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa. SECRETARIA, Villa Regina, 04 de agosto de 2020 .- Natalia Rodríguez Gordillo, Secretaria.-

Edicto N° 4874

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Patricia Liliana Picuntureo, DNI 21780279 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Picuntureo, Patricia Liliana s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2445-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de agosto de 2020.-

Edicto N° 3567

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Patricio Marcelo Montecino, DNI 24.095.957 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Montecino, Patricio Marcelo S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1727-C2017. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de septiembre de 2019.-

Edicto N° 4762

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alberoni, Juan Cayetano, DNI N° 8.158.876 para que comparezcan en autos "Alberoni Juan Cayetano S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2355-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 9 de junio de 2020.-

Edicto N° 4949

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, de la IIIra Circunscripción Judicial sito en calle Paso 167 PB de ésta ciudad, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en los autos "Nahuel Salvo, Rafael Domingo

S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nro. F-3BA-2432-C2020) cita a herederos y acreedores del Sr. Rafael Domingo Nahuel Salvo, DNI N° 39.866.226 para que se presenten a estar a derecho, en el plazo de treinta días (a contar desde la última publicación), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 6 de Agosto de 2020.- Fdo. Marcolini Rodriguez, María A- Secretaria.-

Edicto N° 4788

La Dra. Cecilia Criado, a cargo del Juzgado de Familia N° 10, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Laura Monica Clobaz, sito en calle Gallardo 1299 de esta ciudad, cita y emplaza al Sr. Gustavo Juan Manuel Cuadro (DNI. 27.127.958) a estar a derecho en el plazo de 31 días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de su representación en los autos caratulados "Flores, Paola Jovita C/ Cuadro, Gustavo Juan Manuel S/ Divorcio (c)" (expte. nro. 01111/18). Publíquese por dos días. San Carlos de Bariloche, 5 de agosto de 2020.-

Edicto 4957

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por Subrogancia Legal, a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en la calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores del Sr. Cides Mario DNI N° 7.561.731 en autos: "Cides Mario s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. No.: F-2VR-257-C2020). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 07 de Agosto de 2020.-

Edicto 4863

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Monsalve, Sergio Antonio, DNI 10.565.668 para que comparezcan en autos "Monsalve Sergio Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2375-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de julio de 2020.

Edicto 4968

Asociación Civil Club Cipolletti - Afectación Regimen Ley Entidades Deportivas - Convocatoria Acreedores para Verificación de sus Créditos

Se hace saber por 5 día, en los autos caratulados: "Asociación Civil Club Cipolletti S/ Incidente (Regimen Especial Ley 25.284) Expte. S-4CI-177-C2019, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Diego De Vergilio, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Dania Fuentes, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387 Piso 1 de la ciudad de Cipolletti, que mediante resolución dictada en los autos: "Asociación Civil Club Cipolletti s/ Concurso Preventivo" Expte. 17.998 de fecha 08/10/2019 del registro de este tribunal, se ha dispuesto la afectación del proceso concursal al Régimen Especial de Administración de Entidades Deportivas con Dificultades Económicas (Ley 25.284). Datos del Deudor: Asociación Civil Club Cipolletti CUIT. 30-54333585-8 con domicilio en calle Mengelle Nro. 210, Cipolletti, Río Negro. Datos del Órgano Fiduciario: Integrantes: Lic. Marisol Silvina Valenzuela, Cr. Guillermo Patricio Maxwell y Dr. Julio Ricardo Meneses, domicilio procesal: Brentana 385 - Cipolletti, domicilio electrónico registrado en el Sistema de Notificaciones Electrónicas correspondiente al Dr. Julio Ricardo Meneses. Verificación de Créditos: Convócase a los acreedores por causa o título anterior al día 08/10/2019 que tuviere la entidad deportiva para que formulen los correspondientes pedidos de verificación de sus créditos ante el órgano fiduciario con domicilio constituido a esos fines en la sede de la Asociación Civil Club Cipolletti situada en calle Mengelle 210 de la ciudad de Cipolletti, adjuntando la documentación y/o títulos respaldatorios, y dando cumplimiento con las demás formalidades prescriptas en el art. 32 LCQ (art. 15 inc. d) LED), hasta el día 30 de septiembre de 2020, con el objeto de la consolidación del pasivo (art. 13 LED) que llevará a cabo el órgano fiduciario. Hágase a los acreedores que en materia de la verificación de sus créditos resultan de aplicación las disposiciones del Título II, Capítulo II, Sección III de la Ley 24.522. Normativa de Aplicación: Ley de Entidades Deportivas Nro. 25.284, Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 22.315, 24441 y 24.522, el Código Procesal Civil y Comercial, Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nro. 852/2007. Se libra el presente en la ciudad de Cipolletti a los 6 de agosto de 2020. Fdo. Dania Fuentes. Secretaria.

Edicto N° 4907

Se hace saber por dos días, en los autos caratulados: "Embotelladora Comahue S.A. S/ Quiebra" Expte. N° G-4CI-22-C2016 S/ Incidente (Venta por Licitación) Expte. S-4CI-176-C2019, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Diego De Vergilio, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Dania Fuentes, se dispuso convocar a licitación pública judicial con el objeto de proceder a la venta del conjunto de los bienes de la fallida compuesto por seis inmuebles ubicados en Ruta Nac.N°22 y calle Toschi de la localidad de Cipolletti e individualizados como: 1) NC: 03-1-J-041-21 Matrícula 03-11892; 2) NC: 03-1-J-041-22 Matrícula 03-11893; 3) NC: 03-1-J-041-23 Matrícula 03-11894; 4) NC: 03-1-J-041-24 Matrícula 03-11895; 5) NC: 03-1-J-041-25 Matrícula 03-11896; 6) NC: 03-1-J-041-26 Matrícula 03-11897, con más sus contenidos industriales; maquinarias; rodados; herramientas; y marcas registradas, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones aprobado por el Tribunal en fecha 30 de julio de 2020 (fs.126). Se hace saber que la base de la oferta asciende a \$ 65.000.000. El pliego de bases y condiciones de la licitación se encuentra a la venta hasta el día 28/08/2020 en calle San Martín N° 196 piso 1° Oficina 1 y 2 de la ciudad de Cipolletti por parte del enajenador José Daniel Padellaro (cel. 299-5816121, mail: lupa@cotecal.net.ar) de lunes a viernes de 9:00 a 12:00hs. y de 16:00 a 19:00hs. El valor del pliego es de pesos \$25.000 pudiendo las ofertas ser realizadas hasta una (1) hora antes de la audiencia fijada a fin de proceder a la apertura de sobres la cual se estableció para el 31/08/2020 a las 10:30 hs. en la sede del Juzgado, sito en Irigoyen 387 Piso 1°, y la exhibición hasta el día 28/08/2020 inclusive. Se libra el presente en la ciudad de Cipolletti a los 30 de julio de 2020.-

Edicto N° 4442

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Soria Luis Alberto, DNI N° 12.769.018, a estar a derecho en autos "Soria Luis Alberto S/ Sucesion Ab Intestato", Expte. N° F-4CI-2301-C2019, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 20 de febrero de 2020.-

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 033806-DRH-2016 "S/ Presuntas Irregularidades Caina 16 Casa 12 (Gral. Roca)- Agentes Varios", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a los Agentes María de los Ángeles Gutiérrez (DNI N° 17.006.309) y Christian Blackhall (DNI N° 31.316.519) lo resuelto mediante Resolución N° 297 "JD" de fecha 29 de agosto de 2018, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 29 de agosto de 2018.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Archivar las presentes actuaciones por las razones expuestas en el considerando de la presente.- Resolución N° 297-"JD" Acta 16 "JD" (29/08/2018).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaria de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina)- Lorena Belcastro (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 152046-DRH-2017 "S/ Presuntas Irregularidades Agente: Ludueña Luis", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Luis Ludueña (DNI N° 13.124.276) lo resuelto mediante Resolución N° 196 "JD" de fecha 04 de mayo de 2017, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 04 de mayo de 2017.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Archivar las presentes actuaciones en relación al agente por las razones expuestas en el considerando de la presente.- Resolución N° 196 -"JD" Acta 10 "JD" (04/05/2017).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaria de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina)- Lorena Belcastro (Vocal Gubernamental de Junta de Disciplina)- Horacio Fuse (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) - Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 037097-DRH-2016 "S/ Presunto Incumplimiento al Art 23 Inc "H" Ley 3487 Agente: Purrayán, Rubén Adalberto", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la

ciudad de Viedma, notifica al Agente Rubén Adalberto Purrayán (DNI N° 21.847.984) lo resuelto mediante Resolución N° 139 "JD" de fecha 25 de abril de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 25 de abril de 2019.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Archivar las presentes actuaciones en relación al agente Rubén Adalberto Purrayán (DNI N° 21.847.784) por las razones expuestas en el considerando de la presente.- Resolución N° 139 -"JD" Acta 08 "JD" (25/04/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina)- Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 035466-DRH-2016 "S/ Presuntas Irregularidades "Caina Gabriela Mistral"- Agentes Varios", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a las Agentes Virginia Soledad Carmona (DNI N° 27.309.657) y Gabriela Poblet (DNI N° 23.468.459) lo resuelto mediante Resolución N° 403 "JD" de fecha 14 de septiembre de 2017, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 14 de septiembre de 2017.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Archivar las presentes actuaciones por las razones expuestas en el considerando de la presente.- Resolución N° 403-"JD" Acta 22 "JD" (14/09/2017).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina)- Horacio Fuse (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 152.065-DRH-2017 "S/ Presunto Abandono de Servicios Agente: Pardo Rebeca Marisel", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Rebeca Marisel Pardo (DNI N° 27.005.239) lo resuelto mediante Resolución N° 239 "JD" de fecha 07 de junio de 2018, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 07 de junio de 2018.- Visto... Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Archivar las presentes actuaciones por las razones expuestas en el considerando de la presente.- Resolución N° 239-"JD" Acta 13 "JD" (07/06/2018).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina)- Lorena Belcrasto (Vocal Gubernamental Junta de Disciplina)- Horacio Fuse (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 157533-DRH-2017 "S/ Presuntas Irregularidades Agente: Macre Noelia", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Noelia Macre (DNI N° 13.823.950) lo resuelto mediante Resolución N° 476 "JD" de fecha 10 de mayo de 2018, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 10 de mayo de 2018.- Visto...Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sobreseer a la agente Noelia Macre (DNI N° 13.823.950) en las presentes actuaciones toda vez que no existen elementos de convicción suficientes para imputar cargos y proceder al Archivo de las mismas, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución N° 168-"JD" Acta 10 "JD" (10/05/2018).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina)- Lorena Belcastro (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Horacio Fuse (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) - Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 035917-DRH-2016 "S/ Presuntas Irregularidades Agentes: Varios", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a los Agentes Verónica Cecilia Montero (DNI N° 24.337.365) y Cristian Alejandro Acuña (DNI N° 31.023.634) lo resuelto mediante Resolución N° 118 "JD" de fecha 21 de abril de 2017, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 21 de abril de 2017.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Archivar las presentes actuaciones por las razones expuestas en el considerando de la presente.- Resolución N°

168-"JD" Acta 09 "JD" (21/04/2017).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina)- Horacio Fuse (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---●---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 038.846-DRH-2016 "S/ Presunto Incumplimiento al Artículo 23 Inc. "H" Ley 3487 Agente: Ubeda, Matias", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Matías Ubeda (DNI N° 27.113.099) lo resuelto mediante Resolución N° 476 "JD" de fecha 12 de octubre de 2017, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 12 de octubre de 2017.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°: Sobreseer al agente Matías Ubeda (DNI N° 27.113.099) en las presentes actuaciones, atento a no existir méritos suficientes para continuar con el procedimiento sumarial incoado y proceder al Archivo de las mismas, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución N° 476-"JD" Acta 26 "JD" (12/10/2017).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina)- Lorena Belcastro (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Horacio Fuse (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) - Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---●---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 035419-DRH-2016 "S/ Presunto Abandono de Servicios Agente: Ortiz Rosana Isabel", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Rosana Isabel Ortiz (DNI N° 27.387.092) lo resuelto mediante Resolución N° 336 "JD" de fecha 14 de agosto de 2017, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 14 de agosto de 2017.- Visto... Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°: Archivar las presentes actuaciones por las razones expuestas en el considerando de la presente.- Resolución N° 336-"JD" Acta 20 "JD" (14/08/2017).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina)- Horacio Fuse (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 036686-DRH-2016 "S/ Presunto Abandono de Servicios Agente: Pérez Alicia Genoveva", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Alicia Genoveva Pérez (DNI. N° 24.653.753) lo resuelto mediante Resolución N° 577 "JD" de fecha 28 de diciembre de 2017, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 28 de diciembre de 2017.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°.- Aplicar la sanción de Cesantía a la agente Alicia Genoveva Pérez (DNI N° 24.653.753) por incumplir lo dispuesto en el Artículo 23 inciso a) del Anexo I de la Ley L N° 3487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción dispuesta en el Artículo 73 inciso b) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario L N° 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.-Resolución N° 577-"JD" Acta 32 "JD" (28/12/2017).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Lorena Belcastro (Vocal Gubernamental Junta de Disciplina) – Horacio Fuse (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---●---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 96862-EDU-2015 "S/ Situación Irregular Agente Hugo Amado Estevanacio- Viedma", del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Hugo Amado Estevanacio (DNI N° 17.704.222) lo resuelto mediante Resolución N° 158 "JD" de fecha 12 de abril de 2017, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 12 de abril de 2017.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°.- Aplicar la sanción de Cesantía al agente Hugo Amado Estevanacio (DNI N° 17.704.222) por incumplir lo dispuesto en el Artículo 23 inciso a) del Anexo I de la Ley L N° 3487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción dispuesta en el Artículo 73 inciso b) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario L N° 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución N° 158-"JD" Acta 08 "JD" (12/04/2017).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; -

Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Lorena Belcastro (Vocal Gubernamental Junta de Disciplina) – Horacio Fuse (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Miguel Angel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 90206-EDU-2017 "S/ Situación Irregular Escuela Primaria N° 314 – Localidad de Fernández Oro", del Registro del Ministerio de Educación de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Eugenia Paola Orellana (DNI. N° 29.369.709) lo resuelto mediante Resolución N° 287 "JD" de fecha 24 de agosto de 2018, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 24 de agosto de 2018.- Visto... Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°: Sancionar con cuatro (04) días de Suspensión a la agente Eugenia Paola Orellana (DNI N° 29.369.709) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 incs. b) y d), mereciendo por ello, ser pasible de la sanción prevista en el artículo 72 inc. a) de la ley L 3487 y su Decreto Reglamentario N° 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución N° 287-"JD" Acta N° 15 "JD" (24/08/2018).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Lorena Belcastro (Vocal Gubernamental Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 155970-DRH-2017"S/Presunto Incumplimiento al Horario Establecido Art. 23 Inc. "C" Ley 3487 Agente Ruiz Juan Pedro", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Juan Pedro Ruiz (DNI. N° 37.212.973) lo resuelto mediante Resolución N° 368 "JD" de fecha 31 de agosto de 2017, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 31 de agosto de 2017.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°: Sancionar con Cinco (05) días de Suspensión al agente Juan Pedro Ruiz DNI N° 37.212.973, por haber incumplido el artículo 23 inciso c), mereciendo por ello la sanción dispuesta por el artículo 72 inciso b), ambos del Anexo I de la Ley 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario N° 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.-Resolución N° 368-"JD" Acta N° 21"JD" (31/08/2017).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Lorena Belcastro (Vocal Gubernamental Junta de Disciplina) - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Horacio Fuse (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 37544-S-2019 "S/ Inasistencias reiteradas Agte. Aranea Claudio Andrés – Hospital Viedma". (Expte. N° 37544-S-19), "s/ descuento de días agte. Aranea Claudio fecha: 30/07/2018 Htal.Viedma "(N° 212372-S-18), "descuento de días agte. Aranea Claudio Andrés fecha: 17/08/2018 Htal. Viedma" (N° 213635-S-18), "descuento de días agte. Aranea Claudio Andrés fecha: 11/09/2018 htal: Viedma" (N° 213866-S-18), "s/ descuento de días agte. Aranea Claudio fecha: 20/09/2018 htal.: Viedma" (N° 214169-S-18) y "s/descuento de días agte. Aranea Claudio Andrés fecha: 19/11/2018 y 07/01/2019 hospital Viedma " (N° 34477-S-19) y ", del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Aranea Claudio Andrés (DNI. N° 27.286.410) lo resuelto mediante Resolución N° 499 "JD" de fecha 16 de octubre de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 16 de octubre de 2019.- Visto... Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°: Sancionar con Cuatro (4) días de Suspensión al agente Claudio Andrés Aranea (DNI N° 27.286.410) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 inc. A), en los términos del artículo 72 inc. C) de la ley L 3487 y su Decreto Reglamentario N° 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.-Resolución N° 499-"JD" Acta n° 25"JD" (16/10/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Juan Gastón Pocai (Vocal Gubernamental Junta de Disciplina) Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Sabrina Montenegro (Vocal Gremial Suplente Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 160357-DRH-2019 "S/ Presunto Incumplimiento Art 23 Ley 3487 Agente Suárez Erica Olivia", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la

Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Erica Olivia Suárez (DNI. N° 13.524.892) lo resuelto mediante Resolución N° 151 "JD" de fecha 30 de abril de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 30 de abril de 2019.- Visto... Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°: Sancionar con 1 (Uno) día de Suspensión a la agente Érica Olivia Suárez (DNI N° 13.524.892), por haber incumplido el artículo 23 inciso c) mereciendo por ello, la sanción dispuesta por el artículo 72 inciso b), ambos del Anexo I de la Ley L N° 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario N° 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución N° 151 "JD" Acta N° 09 "JD" (30/04/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

- - - • - - -

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 29355-EDU-2019 "S/ Inasistencias Injustificadas – Psa- Agente Barrionuevo Andrea – Consejo Escolar Valle Inferior - Viedma", del Registro del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Maria Andrea Barrionuevo (DNI. N° 17.989.505) lo resuelto mediante Resolución N° 501 "JD" de fecha 16 de octubre de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 16 de octubre de 2019.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°: Sancionar con Quince (15) días de Suspensión a la agente Maria Andrea Barrionuevo (DNI N° 17.989.505) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 inc. A), mereciendo por ello, ser pasible de la sanción contemplada en el artículo 72 inciso C) de la ley L N° 3487 y su Decreto Reglamentario N° 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución N° 501-"JD" Acta N° 25"JD" (16/10/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Juan Gaston Pocaí (Vocal Gubernamental Junta de Disciplina) - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Sabrina Montenegro (Vocal Gremial Suplente Junta de Disciplina).-

- - - • - - -

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 185328-EDU-2018 "S/ Presunta Situación Irregular – Psa- Agente Abadie María del Carmen – Jardín de Infantes Independiente N° 51 – Río Colorado", del Registro del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente María del Carmen Abadie (DNI. N° 16.846.834) lo resuelto mediante Resolución N° 441 "JD" de fecha 30 de agosto de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 30 de agosto de 2019.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°: Sancionar con Cuatro (04) días de Suspensión a la agente Maria del Carmen Abadie (DNI N° 16.846.834) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 inc. g) y h) del Anexo I de la Ley L N° 3.487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción prevista en el artículo 72 inc. g) de la ley L 3487 y su Decreto Reglamentario N° 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución N° 441-"JD" Acta N° 22"JD" (30/08/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Juan Gaston Pocaí (Vocal Gubernamental Junta de Disciplina) - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

- - - • - - -

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 035920-DRH-2016 "S/ Presuntas Irregularidades Agentes Varios (Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolesc. Ing. Jacobacci)", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Paula Andrea Boock (DNI. N° 29.398.545) lo resuelto mediante Resolución N° 149 "JD" de fecha 30 de abril de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 30 de abril de 2019.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°: Sancionar con Tres (03) días de Suspensión a la agente Paula Andrea Boock (DNI N° 29.398.545) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 inciso i), mereciendo por ello, ser pasible de la sanción prevista en el artículo 72 incisos e) de la ley L N° 3487 y su Decreto Reglamentario L N° 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución N° 149 "JD" Acta N° 09 "JD" (30/04/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 35181-S-2019 "S/ Presunta Situación Irregular (en Guardia) Agte Szkope Miguel – Hospital Area Programa Las Grutas", del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Miguel Fabián Szkope (DNI. N° 16.742.357) lo resuelto mediante Resolución N° 380 "JD" de fecha 15 de agosto de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 15 de agosto de 2019.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°: Sancionar con Cuatro (4) días de Suspensión al agente Miguel Fabián Szkope (DNI N° 16.742.357) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 inc. B) y D), en los términos del artículo 72 inc. F) de la ley L 3487 y su Decreto Reglamentario N° 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución N° 380 "JD" Acta N° 20 "JD" (15/08/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Juan Gastón Pocai (Vocal Gubernamental Junta de Disciplina) – Dra. Maria Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

- - - ● - - -

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 214807-S-2018 "S/ Presunto Abandono de Servicio Agente Quinteros Estela Romina – Hospital Area Programa Cinco Saltos", del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Estela Romina Quinteros (DNI. N° 29.428.502) lo resuelto mediante Resolución N° 318 "JD" de fecha 01 de agosto de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 01 de agosto de 2019.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°.- Aplicar la sanción de Cesantía a la agente Estela Romina Quinteros (DNI N° 29.428.502) por incumplir lo dispuesto en el Artículo 23 inc. a) y j) del Anexo I de la Ley L N° 3487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción dispuesta en el Artículo 73 inc b) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario L N° 1405/01.- Resolución N° 318-"JD" Acta N° 18"JD" (01/08/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Lorena Belcastro (Vocal Gubernamental) – Dra. Maria Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

- - - ● - - -

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 96259-S-2016 "S/ Presunta Situación Irregular Agente Carrizo Martin – Hospital Area Programa Cipolletti", del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Martín Abdón Carrizo (DNI. N° 24.687.226) lo resuelto mediante Resolución N° 209 "JD" de fecha 07 de junio de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 07 de junio de 2019.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°: Sancionar con Quince (15) días de Suspensión al agente Martín Abdón Carrizo (DNI N° 24.687.226) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 inc. b), del Anexo I de la Ley L N° 3487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción contemplada en el artículo 72 inc. a) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario N° 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.-Resolución N° 209-"JD" Acta N° 13"JD" (07/06/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Juan Gastón Pocai (Vocal Gubernamental Junta de Disciplina) – Dra. Maria Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

- - - ● - - -

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 72869-SC-2016 "S/ Biblioteca Popular El Hogar del Lector Exposición Policial hacia el Agente Muñoz Facundo", del Registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Muñoz Facundo (DNI. N° 32.694.474) lo resuelto mediante Resolución N° 245 "JD" de fecha 07 de Junio de 2018, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 07 de Junio de 2018.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°.- Sobreseer al agente Facundo Matías Muñoz (DNI N° 32.694.474) en las presentes actuaciones por las razones expuestas en los considerandos de la presente y Proceder al Archivo de las mismas.- Resolución N° 245-"JD" Acta N° 13"JD" (07/06/2018).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Horacio Fuse (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Lorena Belcastro (Vocal Gubernamental Junta de Disciplina).-

Edicto N° 4933

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Hector Horacio Cossutta, DNI M 4.195.194 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Berrini, Olga Zulema y Cossutta, Héctor Horacio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. 0263/204/11. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 10 de agosto de 2020.-

Edicto N° 4976

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nelsa Beatriz Guevara, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Guevara Nelsa Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-1VI-1805-C2020.- Publíquese por un (1) día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 10 de agosto de 2020.-

Edicto N° 4685

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de María Celia Verde, DNI 12.506.196 y Martín José Odriozola, LE 4.262.392 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Odriozola, Martín José y Verde, María Celia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1949-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de julio de 2020.-

Edicto N° 4870

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sepúlveda, Federico Antonio, DNI N° 20.973.035 para que comparezcan en autos "Sepúlveda Federico Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2343-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de julio de 2020.-

Edicto N° 4956

Dra. Andrea V.de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Unica, sito en calle San Luis N° 853 2 Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Oscar Benitez titular del DNI N° 16.861.822, a presentarse autos: "Benitez Oscar S/Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2510-C3-20). General Roca, 05 de Agosto de 2020. Publíquese en Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de Río Negro por un día.-Dra. Anahi Muñoz.Secretaria.-

Edicto N° 4986

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial Minería y Sucesiones N° 3, de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a mi cargo, sito en calle J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Jose La Terza L.E. 1.329.705 para que hagan valer sus derechos en autos: "Ibsen, Sylvia y La Terza Juan José s/ Sucesión Ab Intestato (Acumulado F-3BA-2219-C2019), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 11 de agosto de 2020.

M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Edicto N° 4929

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

la causante Burgos, Susana Teresa- DNI 5.190.969 en los autos "Burgos, Susana Teresa S/Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2499-C5-20) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 25 de febrero de 2019.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

Edicto N° 4958

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Roa, Sergio Alberto, DNI N° 92.345.428 para que comparezcan en autos "Roa Sergio Alberto S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2384-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 6 de agosto de 2020.

Edicto N° 4915

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y sucesiones N° treinta y uno - Secretaria Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, sito en calle 9 de Julio N° 221, 1° Piso, Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse en el plazo de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Camilletti, Paulina, DNI 09.965.414, para que lo acrediten en los autos "Camilletti Paulina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-2CH-440-C31-20). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 5 de agosto de 2020. Dra. Guadalupe Noemí García. Secretaria.-

Edicto N° 4990

Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaria Única, sito en calle San Luis N° 853 2° Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de María Cristina Pérez titular del DNI N° 14.301.519, a presentarse en autos: "Pérez María Cristina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2441-C3-20). General Roca, 11 de Agosto de 2020. Publíquese en Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de Río Negro por un día.- Anahí Muñoz. Secretaria.-

Edicto N° 4985

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y sucesiones Nro. 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 4to. de S. C. de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 (treinta) días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ruben Edgardo Flores Casas, DNI 92638769, para que hagan valer sus derechos en autos: "Flores Casas, Rubén Edgardo s/ Sucesión Ab Intestato (20213-20). Publíquense edictos por 1 (UN) días. S. C. de Bariloche, 10 de Agosto de 2020.-

Edicto N° 4948

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sergio Rubén Laurenz para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Laurenz Sergio Rubén s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1802-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 07 de agosto de 2020.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Zapata, Norma Beatriz, DNI N° 23197179, que en los autos "Zapata Norma Beatriz c/NN s/ Abigeato" N° MPF-VI-01163-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-05-2020.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal."

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Navarrete, Flavia Del Carmen, DNI N° 35058669, que en los autos "Navarrete Flavia Del Carmen c/NN s/ Hurto" N° MPFVI- 00812-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-05-2020. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal."

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Pereyra, Santos Emilio Juan, DNI N° 26546331, que en los autos "Pereyra Santos Emilio Juan c/ Vera Nicolás Andrés y Vera José Paulo s/ Retención Indevida" N° MPF-VI-01978-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03.06.2019.- Autos y Vistos:...Considerando:...Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones, conforme al Art 128, inc 2; II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal."

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Chávez, Orlando, D.N.I. N° 24.337.371, que en los autos: "Robaina Oscar s/ Daño", N° MPF-VI-00699-2020", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03-03-2020. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Fiscal."

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Bautista, Evelin Tamara, D.N.I. N° 42.448.240, que en los autos: "Bautista Evelin Tamara y Otro c/NN s/ Robo", . N° MPF-VI-04209-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30 de junio de 2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Fiscal."

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Fabregues Piano, Jose Manuel, DNI N°93.936.625, que en los autos: "Fabregues Manuel c/ NN s/ Robo en Grado de Tentativa" N° MPF-VI-03399-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19-12-2019. Autos y Vistos:...y Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal."

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Cosentino, Alicia Liliana, D.N.I. N° 28.253.910, que en los autos: "Cosentino Alicia Liliana c/NN s/ Daño", N° MPF-VI-00539-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06-03-2020. Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal."

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Luna, Federico Nicolás, DNI N° 37212798, que en los autos "Luna Federico Nicolás c/NN s/ Robo en Grado de Tentativa" N° MPFVI- 00768-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-05-2020. Autos Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante por ante la Subcomisaría 59° haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal."

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Rodríguez, María Julia, DNI N° 5763674, que en los autos "Gallego Vanesa s/ Amenazas" N° MPF-VI-00629-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-03-2020. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal."

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Da Silva, Sandra Viviana, DNI N° 16590167, que en los autos "Da Silva Sandra Viviana C/NN S/ Hurto" N° MPF-VI-01201-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01 de julio de 2020. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Velarde, Rodrigo Nicolás, DNI N° 36452893, que en los autos "Velarde Rodrigo Nicolás C/NN S/ Hurto" N° MPF-VI-01310-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25-06-2020.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal."

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Valdevenito, Emanuel, que en los autos "Valdebenito Emanuel y Otro C/ Acuña Juan (Director Complejo Penal N°1) S/ Incumplimiento de los Deberes" N° MPF-VI-01033-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24-07-2020. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal."

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Martel, Angie Maria Zulema, DNI N° 36497695, que en los autos "Alfaro Agustin y Otros S/ Daño" N° MPF-VI-04425-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-06-2020. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal."

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Sánchez, Dora Paola Gabriela, DNI N° 26585625, que en los autos "Sánchez Dora Paola Gabriela C/NN S/ Hurto" N° MPFVI-03238-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02 de octubre de 2019.- Autos y Vistos:(...).Considerando:(...)- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Ramos, Alexis Mariano DNI N° 26757880, que en los autos "Ramos Alexis Mariano C/NN S/ Daño" N° MPF-VI-03438-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03 de octubre de

2019. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado, y que, respecto de los daños causados a su vehículo, deberá efectuar la denuncia ante las autoridades competentes de la vecina localidad.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Amestica, Luis Víctor, DNI N° 28213289, que en los autos "Amestica Luis Víctor C/NN S/ Hurto" N° MPF-VI-00718-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-05-2020. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS, ETC.

ELECSUN SERVICIOS S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ELECSUN SERVICIOS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Guillermo Norberto Schiavi, Cuit: 20-18199807-6, edad 53 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Uruguay N° 1186 B° Don Carlos. General Roca, DNI N° 18.199.807, y Mauricio Daniel Balmaceda, edad 24 años, soltero, argentino, comerciante, con Tucumán N° 1730 B° Bagliani -General Roca-, DNI N° 42.971.159, cuil 20-42971159-3.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 25/06/2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Rawson 268 – General Roca- CP 8332- Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Proyecto e instalaciones eléctricas; Compra y venta de materiales eléctricos, Compra y venta de artefactos de iluminación, Servicios de mantenimiento en general; Proyectos, instalación de energías renovables y Proyecto, ejecución y Dirección de construcciones civiles. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital social es de \$ 33.750, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Guillermo Norberto Schiavi, suscribe la cantidad de 27.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Mauricio Daniel Balmaceda, suscribe la cantidad de 6.750 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco Patagonia, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: se designa administrador titular a Guillermo Norberto Schavi, DNI N° 18.199.807, CUIT: 20-18199807-6 de nacionalidad argentino, nacido el 27/09/1966, con domicilio real en la calle Uruguay N° 1186 de General Roca y Administrador suplente a: Mauricio Daniel Balmaceda, DNI N° 42.971.159, CUIT: 20-42971159-3 de nacionalidad argentino, nacido el 10/04/1996, con domicilio real en la calle Tucuman N° 1730 de General Roca, Río Negro; ambos cargos de duración ilimitada.

h) Representación Legal: representada por Guillermo Norberto Schavi DNI N° 18.199.807, CUIT N° 20-18199807-6 y Mauricio Daniel Balmaceda DNI N°42.971.159, CUIT 20-42971159-3 en carácter de suplente

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Ciudad de General Roca, 29 de Junio de 2020.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

VIALES PATAGONICOS S.R.L

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "VIALES PATAGONICOS S.R.L".

Socios: Carlos Alberto Burgos, argentino, DNI N° 16.709.190, cuit 20-16709190-4, estado civil divorciado, nacido el 15 de junio de 1964, con domicilio en la calle Los Gauchos 613 de la ciudad de Villa Regina, de profesión comerciante y Carlos María Fabian Arriaga, argentino, DNI. N° 23.484.702, cuit 20-23484702-4, estado civil divorciado, nacido el 12 de agosto de 1973, con domicilio en calle Almirante Brown n° 425 de la ciudad de Villa Regina, de profesión Transportista.

Fecha de Constitución: 12 de Marzo de 2020.

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "VIALES PATAGONICOS S.R.L." y tendrá su domicilio legal en calle Almirante Brown n° 425 de la ciudad de Villa Regina.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación dedicada a las construcciones civiles; obras de arquitectura y la construcción de establecimientos industriales. También desarrollará obras de saneamiento, cloacas, plantas de tratamiento, alumbrado público, redes de gas, redes de agua, etc. También está incluida la construcción de obras viales. Contamos con un establecimiento metalúrgico de chapa, y un establecimiento para carpintería de madera, que produce todo tipo de aberturas y muebles en esos materiales. También estará dedicada la Exploración, extracción procesamiento y comercialización de minerales industriales; e importación o exportación de los mismos, para desarrollar la actividad minera dentro del marco legal de la República Argentina. Siempre respetando y cuidando el medio ambiente y las condiciones de trabajo y seguridad del personal que interviene. También realizar transporte en los principales polos mineros y en los sitios de producción de insumos para el rubro, y realizar trabajos que abarquen todas las necesidades logísticas que esta actividad exige: Traslado y repliegue de cargamentos en sitios remotos. Gestión de compras, reposición y administración de pañoles en terreno. Cobertura de abastecimiento y despacho a obra y producción. Atención a usuarios de minas y producción. Servicio "in house" en minas del país. Cross docking temporario y consolidación de cargas. Retiro y recepción de proveedores de clientes en todo el país Servicio de retiro de puerto. Desconsolidación de contenedores. Acondicionamiento de packaging. Recolección, envíos y almacenamiento de muestras.

Administración del Sistema de Gestión Supply Management Control de trazabilidad de proceso integral de transporte de productos. También tendrá como objeto la seguridad vial, por lo tanto, supone la prevención de accidentes de tráfico con el objetivo de proteger la vida de las personas. También preservar la seguridad en la carretera, promover campañas y cursos sobre seguridad y educación vial, para reforzar aspectos como la precaución en la conducción, el respeto a los agentes de tráfico, la protección a ciclistas, peatones y personas con discapacidad, la prevención de accidentes o el correcto uso del vehículo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos 150.000 divididos en 150 cuotas de Pesos Un mil (\$ 1000) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Carlos Alberto Burgos suscribe Ciento Veinte (120) cuotas de capital representativas de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000); el Socio Carlos María Fabián Arriaga suscribe treinta (30) cuotas de capital representativas de Pesos Treinta Mil (\$30.000). Las cuotas se integran en un 10% por ciento en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de pesos Quince Mil (\$ 15.000): \$12.000 el socio Carlos Alberto Burgos, y \$3.000 el socio Carlos María Fabián Arriaga. Los socios se comprometen a integrar el saldo de pesos Ciento Treinta y Cinco Mil (\$135.000), cada uno en la cantidad necesaria para integrar las cuotas de capital respectivamente suscriptas, dentro del plazo de un año contado desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Dirección y Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Carlos Alberto Burgos, Para obligarla, firmará en forma individual.

Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales será efectuada por los socios.

Ejercicio Económico: Cierra el 30 de Diciembre de cada año.-

General Roca, 27 de Julio de 2020.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

ACTA

MKS S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales – Cambio de Domicilio

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Pasaje Juramento N° 163 PB "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato (o acta) de Cesión de Cuotas de fecha de la Sociedad denominada "MKS S.R.L." en donde:

La señora Sandra Edith Pérez, DNI 14.759.762 vende, cede y transfiere la cantidad de 66 cuotas sociales de la empresa (33% del capital social), a los Sres. Mariana Andrea Aranes DNI 23.261.537, de nacionalidad argentina, mayor de edad, profesión comerciante, el 17% y a Kevin Costas DNI 37.183.896 de nacionalidad argentino, profesión comerciante, mayor de edad un 15%. El valor nominal de las cuotas es de \$1000 cada una, que representan en total la suma de \$66.000. Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado se la siguiente manera: 100 cuotas a nombre de Kevin Costas y 100 cuotas a nombre de Mariana Andrea Aranes.

Asimismo, se modifica el domicilio legal de la sociedad a la calle Onelli 482 , local 1, san Carlos de Bariloche.

El socio saliente se desvincula totalmente de la sociedad.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

FARMACIA ARGENTINA

Transferencia de Fondo de Comercio

El Dr. Federico Frossini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N°191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, publicar en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, por cinco (5) días, de la Transferencia de Fondo de Comercio de "Farmacia Argentina", con domicilio en calle San Martín Nro. 376, de la Localidad Gral. Fernández Oro, Provincia de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedor: Liliana Cecilia Adorno Cangiano, argentina, farmacéutica, domiciliada en calle Roca n°35, 6° piso, Dpto. "D", divorciada, DNI 21.630.539, Responsable Inscripta bajo el CUIT 27-216305369-1.

b) Comprador: Asociación Mutual Bancarios de Río Negro, Domicilio en calle Villegas n°754 de la ciudad de General Roca, Exenta, CUIT 30-70852385-9.

c) Importe: \$1.700.000.- (Pesos Un Millón Setecientos Mil)

d) Se informa que el comprador procederá a modificar la denominación comercial por "Farmacia Bancaria AMBAR".

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 17 de julio de 2020.-

Dr. Federico Frossini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL DE TRABAJADORES

DE LA INDUSTRIA MUSICAL

DE LA PATAGONIA NORTE -TIMPaNo

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo con las disposiciones estatutarias y lo establecido por la Resolución IGPJ N° 115/20, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 13 de septiembre, a las 19 horas, por medio de la plataforma digital "Zoom", cuyo modo acceso se informará oportunamente vía telefónica y correo electrónico, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar a dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.
- 2) Motivos de la realización fuera de término.
- 3) Elección Total de Autoridades.
- 4) Tratamiento y consideración de la memoria balance correspondiente al período cerrado el 31-12-19.
- 5) Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: asociaciontimpano@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. –

Gustavo Ferraiuolo, Presidente - Damián Lagos Fernandoy, Secretario. -

FEDERACIÓN DE PELOTA
PALETA DE LA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de término el día 20 de septiembre de 2020 a las 18 HS "mediante el sistema de videoconferencia "Zoom.us" el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos.
- Informe de la Comisión Revisora, Memoria e Inventario Correspondiente al Ejercicio Económico N° 42 y N° 43 Cerrado al 30 de Noviembre de 2020
- Renovación total de autoridades.

García Franco, Presidente - Bobeli Antonio, Secretario. -

PARTIDO POLÍTICO

JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO
Informe de Ingresos y
Egresos de Campaña Electoral
Identificación Agrupación Política
y Campaña Electoral

Denominación: Juntos Somos Río Negro

CUIT N°: 30-71563832-7

Tipo: Partido Político

Distrito: Provincia de Río Negro

Campaña Electoral.: Elecciones Municipales de la Localidad de El Bolsón

Fecha de Elección: 05-05-2019

A) Detalle de Ingresos para la Campaña

Aportes de Personas Físicas	0,00
Aportes Partido Político	52.456,00
Total de Ingresos para Campaña	52.456,00

B) Detalle de Egresos para la Campaña**B.1) Gastos Operativos de Campaña**

Impresión Boletas del Candidato (Detalle en Anexo 1)	52.456,00
Refrigerios	0,00
Movilidad y Viáticos	0,00
Lonas, Banner y Vinilos	0,00
Afiches; Remeras, Gorras y Banderas	0,00
Gastos Librería	0,00
Gastos Bancarios	0,00
Gravamen Ley 25.413	0,00
Total Gastos Operativos de Campaña	52.456,00

B.2) Gastos de Publicidad y Propaganda

Publicidad en la Vía Pública	0,00
Publicidad Diario	0,00
Publicidad TV	0,00
Publicidad Radio	0,00
Publicidad Web	0,00
Total Gastos de Publicidad y Propaganda	0,00
Total de Egresos para Campaña	52.456,00

Resultado de Campaña 0,00

C) Otros Gastos Relacionados

No Posee	
Total Otros Gastos Relacionados	0,00

D) Resultado Total de Campaña 0,00

Denominación: Juntos Somos Río Negro

CUIT N°: 30-71563832-7

Tipo: Partido Político

Distrito: Provincia de Río Negro

Campaña Electoral: Elecciones Municipales de la Localidad de El Bolsón

Fecha de Elección: 05-05-2019

Anexo 1: Impresión Boletas del Candidato

Razón Social	CUIT	Domicilio	Tipo Comprobante	N° Comprobante	Fecha	Importe
Minigraf S.R.L	30-70934858-9	Guemes N° 287, Viedma	Factura B	00002-00002616	22/5/2019	\$66.834*

* Corresponde al importe total del comprobante, siendo el Importe de la presente Campaña Electoral de \$52.456.

La diferencia corresponde a los egresos de las campañas electorales de las localidades: Los Menucos (\$9.480) y Comallo (\$4.898).

CERTIFICACIÓN SOBRE INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

Juntos Somos Río Negro

C.U.I.T. N° 30-715638327-5

Domicilio Legal: Ceferino Namuncura N° 124. Viedma Río Negro

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante La Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Informe preparado por el Administrador General de Campaña Sr. LOPEZ Roberto Adrián, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmado por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ELECCIONES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE LOS MENUCOS, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, DE FECHA 05/05/2.019, de JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO, según el siguiente detalle:

- A. Detalle de Ingresos para la Campaña. -
- B. Detalle de Egresos para la Campaña. -
- C. Otros Gastos Relacionados. -
- D. Resultado Total de Campaña. -

Ciudad de Viedma, 04 de Diciembre de 2.019. -

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

- a) Detalle de Ingresos del Partido.
- b) Detalle de los comprobantes y documentos respaldatorios de gastos.
- c) Resúmenes bancarios.
- e) Comprobantes de transferencias.

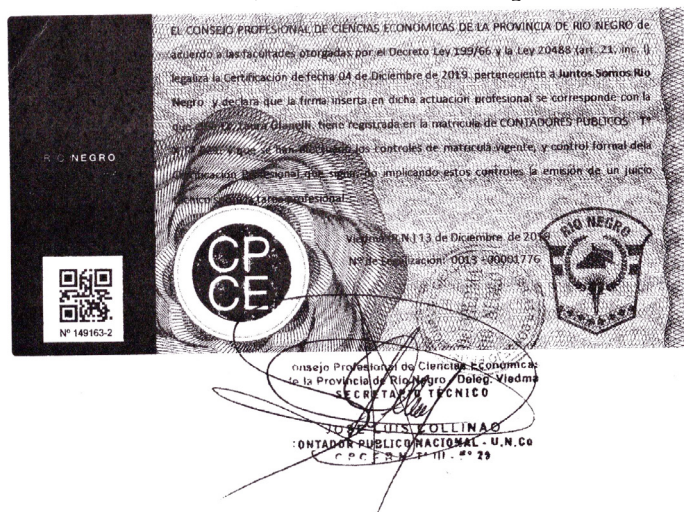
Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoria con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y egresos que componen los datos consignados en el INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ELECCIONES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE EL BOLSÓN, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, de fecha 05/05/2.019, de JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO, individualizado en el apartado 2., concuerda con la documentación respaldatoria y registros contables señalados en el apartado 3.

Ciudad de Viedma, 04 de Diciembre de 2.019. -

Roberto A. López, Administrador General, Juntos Somos Río Negro. - Laura Gianelli, Contadora Pública. -



JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO
Informe de Ingresos y
Egresos de Campaña Electoral
Identificación Agrupación Política y Campaña Electoral

Denominación: Juntos Somos Río Negro CUIT N°: 30-71563832-7
Tipo: Partido Político
Distrito: Provincia de Río Negro
Campaña Electoral.: Elecciones Municipales de la Localidad de los Menucos
Fecha de Elección: 05-05-2019

A) Detalle de Ingresos para la Campaña

Aportes de Personas Físicas	0,00
Aportes Partido Político	9.480,00
Total de Ingresos para Campaña	9.480,00

B) Detalle de Egresos para la Campaña**B.1) Gastos Operativos de Campaña**

Impresión Boletas del Candidato (Detalle en Anexo 1)	9.480,00
Refrigerios	0,00
Movilidad y Viáticos	0,00
Lonas, Banner y Vinilos	0,00
Afiches; Remeras, Gorras y Banderas	0,00
Gastos Librería	0,00
Gastos Bancarios	0,00
Gravamen Ley 25.413	0,00
Total Gastos Operativos de Campaña	9.480,00

B.2) Gastos de Publicidad y Propaganda

Publicidad en la Vía Pública	0,00
Publicidad Diario	0,00
Publicidad TV	0,00
Publicidad Radio	0,00
Publicidad Web	0,00
Total Gastos de Publicidad y Propaganda	0,00
Total de Egresos para Campaña	9.480,00

Resultado de Campaña **0,00**

C) Otros Gastos Relacionados

No Posee	0,00
Total Otros Gastos Relacionados	0,00

D) Resultado Total de Campaña **0,00**

Denominación: Juntos Somos Río Negro CUIT N°: 30-71563832-7
Tipo: Partido Político
Distrito: Provincia de Río Negro
Campaña Electoral.: Elecciones Municipales de la Localidad de los Menucos
Fecha de Elección: 05-05-2019

Anexo 1: Impresión Boletas del Candidato

Razón Social	CUIT	Domicilio	Tipo Comprobante	N° Comprobante	Fecha	Importe
Minigraf S.R.L.	30-70934858-9	Guemes N° 287, Viedma	Factura B	00002-00002616	22/5/2019	\$66.834*

* Corresponde al importe total del comprobante, siendo el Importe de la presente Campaña Electoral de \$9.480.

La diferencia corresponde a los egresos de las campañas electorales de las localidades: El Bolsón (\$52.458) y Comallo (\$4.898).

CERTIFICACIÓN SOBRE INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

Juntos Somos Río Negro

C.U.I.T. N° 30-715638327-5

Domicilio Legal: Ceferino Namuncura N° 124. Viedma Río Negro

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante La Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Informe preparado por el Administrador General de Campaña Sr. LOPEZ Roberto Adrián, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmado por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ELECCIONES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE LOS MENUCCOS, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, DE FECHA 05/05/2.019, de JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO, según el siguiente detalle:

- A. Detalle de Ingresos para la Campaña. -
- B. Detalle de Egresos para la Campaña. -
- C. Otros Gastos Relacionados. -
- D. Resultado Total de Campaña. -

Ciudad de Viedma, 04 de Diciembre de 2.019. -

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

- a) Detalle de Ingresos del Partido.
- b) Detalle de los comprobantes y documentos respaldatorios de gastos.
- c) Resúmenes bancarios.
- e) Comprobantes de transferencias.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoria con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

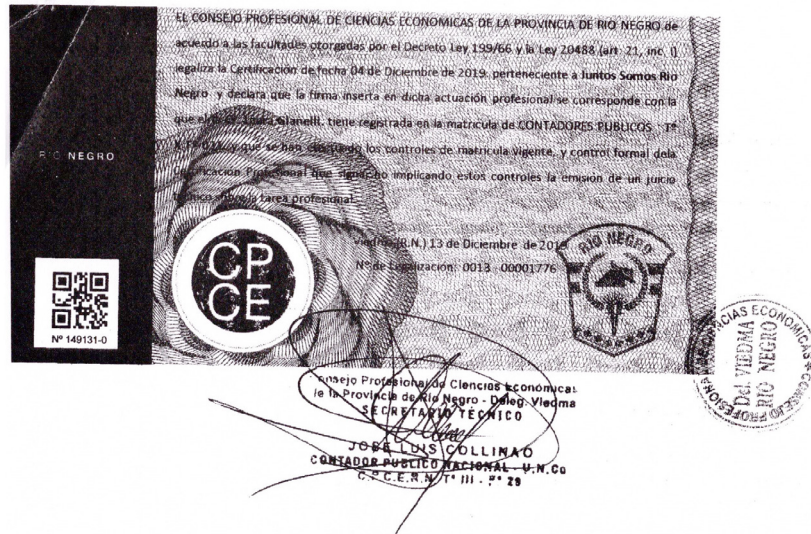
4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y egresos que componen los datos consignados en el INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ELECCIONES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE LOS MENUCCOS, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, de

fecha 05/05/2019, de JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO, individualizado en el apartado 2., concuerda con la documentación respaldatoria y registros contables señalados en el apartado 3.

Ciudad de Viedma, 04 de Diciembre de 2019.-

Roberto A. López, Administrador General, Juntos Somos Río Negro.- Laura Gianelli, Contadora Pública.-



---***---

JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO
Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral
Identificación Agrupación Política y Campaña Electoral

Denominación: Juntos Somos Río Negro CUIT N°: 30-71563832-7
Tipo: Partido Político
Distrito: Provincia de Río Negro
Campaña Electoral: Elecciones Municipales de la Localidad de Allen
Fecha de Elección: 23-06-2019

A) Detalle de Ingresos para la Campaña

Aportes de Personas Físicas	0,00
Aportes Partido Político	41.080,00
Total de Ingresos para Campaña	41.080,00

B) Detalle de Egresos para la Campaña

B.1) Gastos Operativos de Campaña

Impresión Boletas del Candidato (Detalle en Anexo 1)	41.080,00
Refrigerios	0,00
Movilidad y Viáticos	0,00
Lonas, Banner y Vinilos	0,00
Afiches; Remeras, Gorras y Banderas	0,00
Gastos Librería	0,00
Gastos Bancarios	0,00
Gravamen Ley 25.413	0,00
Total Gastos Operativos de Campaña	41.080,00

B.2) Gastos de Publicidad y Propaganda

Publicidad en la Vía Pública	0,00
Publicidad Diario	0,00
Publicidad TV	0,00

Publicidad Radio	0,00
Publicidad Web	0,00
Total Gastos de Publicidad y Propaganda	0,00
Total de Egresos para Campaña	41.080,00

Resultado de Campaña **0,00**

C) Otros Gastos Relacionados

No Posee

Total Otros Gastos Relacionados **0,00**

D) Resultado Total de Campaña **0,00**

Denominación: Juntos Somos Río Negro CUIT N°: 30-71563832-7
Tipo: Partido Político
Distrito: Provincia de Río Negro
Campaña Electoral.: Elecciones Municipales de la Localidad de Allen
Fecha de Elección: 23-06-2019

Anexo 1: Impresión Boletas del Candidato

Razón Social	CUIT	Domicilio	Tipo Comprobante	N° Comprobante	Fecha	Importe
Minigraf S.R.L	30-70934858-9	Guemes N° 287, Viedma	Factura B	00002-00002655	19/6/2019	\$41.080,00

CERTIFICACIÓN SOBRE INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

Juntos Somos Río Negro

C.U.I.T. N° 30-715638327-5

Domicilio Legal: Ceferino Namuncura N° 124. Viedma Río Negro

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante La Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Informe preparado por el Administrador General de Campaña Sr. LOPEZ Roberto Adrián, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmado por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ELECCIONES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE ALLEN, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, DE FECHA 23/06/2.019, de JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO, según el siguiente detalle:

- A. Detalle de Ingresos para la Campaña.-
- B. Detalle de Egresos para la Campaña.-
- C. Otros Gastos Relacionados.-
- D. Resultado Total de Campaña.-

Ciudad de Viedma, 04 de Diciembre de 2.019.-

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

- Detalle de Ingresos del Partido.
- Detalle de los comprobantes y documentos respaldatorios de gastos.
- Resúmenes bancarios.
- Comprobantes de transferencias.

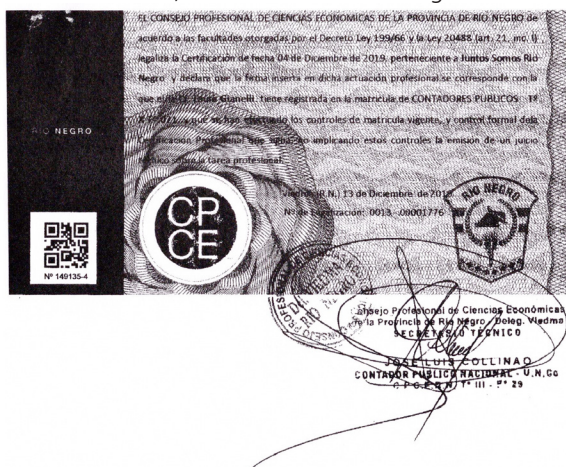
Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un exámen de auditoria con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y egresos que componen los datos consignados en el INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ELECCIONES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE EL BOLSÓN, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, de fecha 23/06/2.019, de JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO, individualizado en el apartado 2., concuerda con la documentación respaldatoria y registros contables señalados en el apartado 3.

Ciudad de Viedma, 04 de Diciembre de 2.019.-

Roberto A. López, Administrador General, Juntos Somos Río Negro.- Laura Gianelli, Contadora Pública.-



AVISOS

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Publicación Provincia de Río Negro
NORMATIVA EMERGENCIA
SANITARIA COVID-19
www.boletinoficial.rionegro.gov.ar